

**CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN
RECURSOS INVERTIDOS DE LA ALTERNATIVA ESPECIAL**

Espacio para
Radicado

No. de Tarea

Entre los suscritos a saber: Rene Vicente Amaya Barrios, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 19481662 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CEDENTE**, obrando en mi propio nombre y representación, en mi calidad de titular (X) o autorizado () de la cuenta 651802, de una parte y por la otra Adriana Catalina Jaramillo Mendez, mayor de edad, domiciliado en Estados Unidos, identificado con la cédula de ciudadanía número 51864531 de Bogotá, y quien en adelante se denominará **EL CESIONARIO** obrando en mi propio nombre y representación, en mi calidad de titular (X) o autorizado () de la cuenta 387250, hemos celebrado el presente contrato, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo con el reglamento del Fondo de Pensiones Voluntarias Porvenir, la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías PORVENIR S.A., en adelante **PORVENIR**, se encuentra facultada para ofrecer a sus afiliados la alternativa denominada Alternativa Especial.
2. Que mediante la firma del documento que contiene los términos y condiciones de la Alternativa Especial ofrecida por **PORVENIR**, en adelante El Documento, de fecha Ventiseis (26) de Mayo de dos mil Veinte (2020), **EL CEDENTE** se adhirió a la Alternativa Especial denominada Estrategias Inmobiliarias Segundo Tramo, en adelante **La Alternativa**, y en consecuencia, aceptó los términos y condiciones establecidos en el Documento.
3. Que de acuerdo con los términos y condiciones de El Documento, es posible efectuar la cesión siempre y cuando se obtenga el consentimiento previo y por escrito de **PORVENIR**, quien, para efectos de su aprobación, dará cumplimiento a todas sus obligaciones legales, especialmente, aquellas relacionadas con el conocimiento al cliente.
4. Que es voluntad de **EL CEDENTE** ceder total (X) o parcialmente () al **CESIONARIO**, los recursos que se encuentran invertidos en La Alternativa, cesión que se registrará por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: **EL CEDENTE** cede en favor del **CESIONARIO** y éste acepta, la suma de valor en \$9'286.683, valor en letras Nueve millones doscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y tres pesos, que se encuentran invertidos en La Alternativa tal como consta en El Documento suscrito por **EL CEDENTE**.

SEGUNDA: En consecuencia, la titularidad de los recursos invertidos en La Alternativa y que se ceden mediante el presente contrato, se registrarán a nombre del **CESIONARIO** en las mismas condiciones y términos establecidas en El Documento, para lo cual **EL CEDENTE** se compromete a solicitar la autorización del contratante cedido (**PORVENIR**)

TERCERA: **EL CEDENTE** acepta que los recursos de La Alternativa que se encuentran a su nombre y que no son objeto de cesión, continuarán rigiéndose por los términos y condiciones establecidos en El Documento.

CUARTA: **EL CESIONARIO** manifiesta expresamente que conoce y acepta la totalidad de los términos y condiciones de la Alternativa, particularmente en cuanto a riesgo, plazos establecidos, rentabilidad, valor de comisiones y redención.

CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN RECURSOS INVERTIDOS DE LA ALTERNATIVA ESPECIAL

QUINTA: En contraprestación a la cesión descrita en la Cláusula Primera del presente Contrato, **EL CESIONARIO** ordena irrevocablemente a **PORVENIR** a transferir a favor de **EL CEDENTE** una suma de valor equivalente a la cedida por **EL CEDENTE**.

SEXTA: LA CESION entrará a regir en el momento en que **PORVENIR** la acepte, **EL CESIONARIO** suscriba el Documento y **PORVENIR** proceda a su registro.

SÉPTIMA: **PORVENIR** se abstendrá de ejecutar la instrucción del **CEDENTE** contenida en la Cláusula Novena del presente contrato, si **EL CESIONARIO** no cuenta con los recursos suficientes para realizar la transferencia descrita en la Cláusula Quinta.

OCTAVA: **EL CEDENTE** y **EL CESIONARIO**, exoneran a **PORVENIR** de cualquier responsabilidad que se derive del presente contrato.

NOVENA: **CEDENTE** expresamente autorizo a **PORVENIR** para que efectúe el traslado de los recursos invertidos en la Alternativa Especial Estrategias Inmobiliarias Segundo Tramo, a la alternativa Recaudadora. Teniendo en cuenta la siguiente instrucción:

Selección de Aportes (marque con una (x))

Con Retención Contingente		Sin Retención Contingente	
Reciente al más Antiguo ☐	Antiguo al más Reciente ☐	Reciente al más Antiguo ☐	Antiguo al más Reciente ☐
Con y Sin Retención		Exentos	Todos
Reciente al más Antiguo ☐	Antiguo al más Reciente ☐	☐	☒

DÉCIMA: **CESIONARIO** expresamente autorizo a **PORVENIR** para que efectúe el traslado de los recursos invertidos en la alternativa Efectivo Colombia Pesos, a la Alternativa Especial Estrategias Inmobiliarias Segundo Tramo. Teniendo en cuenta la siguiente instrucción:

Selección de Aportes (marque con una (x))

Con Retención Contingente		Sin Retención Contingente	
Reciente al más Antiguo ☐	Antiguo al más Reciente ☐	Reciente al más Antiguo ☐	Antiguo al más Reciente ☐
Con y Sin Retención		Exentos	Todos
Reciente al más Antiguo ☐	Antiguo al más Reciente ☐	☐	☒

Detalle para selección de aportes:

Si quiere un mayor detalle, registre el objetivo, alternativa y valor de la cual va a efectuar el traslado.

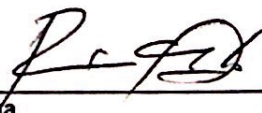
Objetivo Origen	Alternativa origen	Valor(\$)
Valor Total (\$)		

**CONTRATO DE CESIÓN DE PARTICIPACIÓN
RECURSOS INVERTIDOS DE LA ALTERNATIVA ESPECIAL**

En constancia de lo anterior, se firma el presente contrato en tres (3) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Bogotá a los Ventiseis (26) días del mes de Mayo del dos mil Veinte____ (2020).

POR EL CEDENTE

☒ Titular ☐ Autorizado


Firma

Nombre: Rene Vicente Amaya Barrios

No. de Identificación: 19481662



POR EL CESIONARIO

☒ Titular ☐ Autorizado

Firma

Nombre: Adriana Catalina
Jaramillo Mendez

No. de Identificación: 51864531

Aceptación por parte de:

Porvenir S.A.

Daniel Orlando Sepúlveda Parra
RGC 5-1-104

Fondo de Pensiones Voluntarias de Porvenir

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

Ref: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR
Demandado : AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Asunto: : DEMANDA

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 54704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, solicito señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi cliente y en contra señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá, por la siguiente cantidad:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.
 - a) Por los intereses de mora de acuerdo a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.
 - b) Por los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

HECHOS

1. La señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, giró y aceptó pagar un (1) pagaré, a favor de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, suscrito el día 22 de agosto del año 2019.
2. Como intereses se pactaron el dos por ciento (2%) mensual por el plazo y como moratorios los estipulados por la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
3. se hace uso de la cláusula aceleratoria pactada en el numeral 5 del pagaré, por encontrarse en mora desde el mes de abril del año 2020.
4. la demandada renunció a todos los requerimientos legales, tal como se desprende de la cláusula Séptima. deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
5. la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, en su condición de beneficiaria tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.
6. Mi cliente es legítima tenedora del citado título valor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en el artículo 82 y 422 del C.G.P., y demás normas concordantes del Código Comercio.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, domicilio de las partes demandadas y la cuantía, es decir, de menor cuantía, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite de procedimiento ejecutivo de menor cuantía.

PRUEBAS

- Acompaño como prueba el título valor en mención pagaré

ANEXOS

- Adjunto a la demanda el título valor, base de la presente acción.
- Poder debidamente autenticado para actuar.

NOTIFICACIONES

La parte demandada, recibirá notificaciones en la Carrera 112 A # 76 - 23 de esta ciudad.

E-mail: omarbustos22@gmail.com

La parte demandante, recibirá notificaciones en la calle 137 N 55-32 Torre 3 Apto 1701 de esta ciudad.

E-mail: aelizalopez@hotmail.com

Recibiré notificación en la secretaría de su Despacho o en la carrera 8 No. 16-21 Of. 302 de la ciudad de Bogotá.

E-mail: reneamaya2@yahoo.com

Del señor Juez,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. 19.481.662 de Bogotá D. C.
T.P. No. 54.704 C. S de la Jud.

PAGARE NO.001 POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/TE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTA,D.C., 22 DE AGOSTO DE 2019

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.0% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: 22 DE AGOSTO DE 2020

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

AMANDA SANTANA DE BUSTOS mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.083.814 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de actividad económica comerciante ropa , **DECLARÒ:**

PRIMERA : Que por virtud del presente titulo valor , actuando en calidad de deudora prometo incondicionalmente pagar a la orden de la señora ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.567.313 de Bogotá, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)M/CTE** o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos , en la ciudad de Bogotá D.C.; en la fecha acordada por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses .

SEGUNDA: PLAZO que el plazo para cancelar la suma mutuada de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)M/CTE**, vence el día 22 de agosto de 2020 .

TERCERA : INTERESES compensatorios . Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada, la deudora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS** reconocerá y pagara a la acreedora ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, INTERESES A LA TASA DEL 2.0% MENSUAL, pagaderos por mesadas anticipadas , dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá ,D.C. o en donde el lo indicare.

CUARTA: INTERESES MORATORIOS .En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, la deudora reconocerá y pagara a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley , liquidados sobre el capital , durante el tiempo en que incurra en la mora sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora y además sin que ello constituya prorrogas del plazo para cancelar la obligación ni constituya novación .

QUINTA : CLAUSULA ACELERATORIA El no pago del capital o de una o mas mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado , dará derecho a la acreedora para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a LA DEUDORA, mas todas las sumas adeudadas por ella, ya que este pagare lleva consigo pactada la clausula aceleratoria ,igual derecho tendrá la acreedora en caso en que la deudora grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que constituyo a favor de su acreedora ANA ELIZABETH LOPEZ

ESTUDIO EL PLATANO

BOLIVAR, al igual que en caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la clausula aceleratoria de la escritura publica de constitución del gravamen hipotecario que se citara mas adelante y en general cuando la deudora incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el.

SEXTA GARANTIA REAL: LA DEUDORA AMANDA SANTANA DE BUSTOS, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagare con la hipoteca constituida a favor de la acreedora ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR a través de la escritura publica No. 4346 de fecha 23 de agosto de 2019 otorgada en la notaria 21ª del circulo de Bogotá, distrito capital D.C. debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1039380 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

SEPTIMA : RENUNCIA A REQUERIMIENTOS Y OTROS . Que la deudora renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y /o extrajudiciales , para ser constituida en mora en el pago del capital y /o de los intereses .

OCTAVA : PERDIDA O DESTRUCCION DEL PAGARE. Que en caso de perdida o destrucción del pagare la deudora se compromete a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la perdida o destrucción del mismo documento .

NOVENA : MES MUERTO. La deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denominan mes muerto.

DECIMA: ACEPTACION La señora AMANDA SANTANA DE BUSTOS ,actuando en calidad de deudora expresa que acepta todas las condiciones del presente pagare y su respectiva acreedora.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, distrito capital a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve 2019.

OTORGANTE,

DEUDORA

Amanda S de Bustos
AMANDA SANTANA DE BUSTOS

C.C.No. 20.083.814 de Bogotá





ESPACIO EN BLANCO

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



70589

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
AMANDA SANTANA DE BUSTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020083814 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3uwtz7gxmg08
23/08/2019 - 13:54:33:594



Amanda Santana de Bustos
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARÉ POR LA SUMA DE \$50.000.000.



ISAIAS GUZMAN ORTIZ

Notario veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3uwtz7gxmg08

Diana Marcela Borrero

Resolución No. **8455** 09 JUL 2019



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me presento ante su Despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 54.704 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve a su finalización un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.083.814, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré número 001 del 22 de agosto de 2.019, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/Cte. a favor de ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, con sus correspondientes intereses.

El Dr. AMAYA BARRIOS, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, así como para que en caso de remate, haga postura por cuenta del crédito y/o pida las adjudicaciones a mi nombre, de los inmuebles si se declaran desiertos dichos remates, y en fin para que desarrolle todas las actividades propias del buen desempeño del presente mandato.

Solicito al Sr. Juez reconocerle personería.

Atentamente,

ana elizabeth lopez
ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
 cc. 51.567.313 de Bogotá
 email: alizalopez@hotmail.com

Acepto,


RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
cc. 19.481.662
T.P. 54.704 del C.S.J.
Email: reneamaya2@yahoo.com



ESPACIO EN BLANCO



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15581

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051567313 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

[Firma manuscrita]

----- Firma autógrafa -----



6uqy8dgzbb0j
15/07/2020 - 13:25:00:231

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

[Firma manuscrita]



ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6uqy8dgzbb0j

[Firma manuscrita]





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/jul./2020

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR (

30883

SECUENCIA:

30883

FECHA DE REPARTO:

29/07/2020 4:45:14p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

51567313

ANA ELIZABETH LOPEZ
BOLIVAR

LOPEZ BOLIVAR

01

SOL19292

SOL19292

01

19481662

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

03

OBSERVACIONES:

CONTRAT3

FUNCIONARIO DE REPARTO

lcaicedo

CONTRAT3

λχαιγεδο

v. 2.0

ΜΦΤΣ



This document was created with the Win2PDF "print to PDF" printer available at
<http://www.win2pdf.com>

This version of Win2PDF 10 is for evaluation and non-commercial use only.

This page will not be added after purchasing Win2PDF.

<http://www.win2pdf.com/purchase/>

SEC30883 15CMGeneración de la Demanda en línea No 19292

Laura Margarita Caicedo Ortegon <lcaicedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 16:45

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (67 KB)

SEC30883 15CM.pdf;

Descargue los archivos del tramite a continuación :

[Archivo](#)

[Archivo](#)

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

De: Radicacion Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá

<raddemcivimpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de julio de 2020 22:54

Para: Laura Margarita Caicedo Ortegon <lcaicedo@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Generación de la Demanda en línea No 19292

De: Demanda en Linea Rama Judicial <demandaenlinea@deaj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de julio de 2020 18:12

Para: AELIZALOPEZ@HOTMAIL.COM <AELIZALOPEZ@HOTMAIL.COM>; Radicacion Demandas Juzgados Civiles Municipales - Bogotá <raddemcivimpalbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Generación de la Demanda en línea No 19292

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Buen día,

Oficina Judicial / Oficina de Reparto

Estimado usuario su solicitud fue recibida con el numero de confirmación 19292
recuerde revisar los listados de reparto diario en la siguiente dirección haciendo CLICK [aquí](#)
los cuales encontrará el juzgado al que fue enviada su demanda.

Departamento : BOGOTA.

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Especialidad: CIVIL MUNICIPAL

Clase de Proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA 40-03-05

Accionado/s :

Tipo Sujeto: DEMANDANTE

Persona Natural: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

Número de Identificación: 51567313

Correo Electrónico: AELIZALOPEZ@HOTMAIL.COM

Dirección:

Teléfono:

Tipo Sujeto: DEMANDADO

Persona Natural: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Número de Identificación: 20083814

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Tipo Sujeto: APODERADO

Persona Natural: RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

Número de Identificación: 19481662

Correo Electrónico:

Dirección:

Teléfono:

Descargue los archivos del tramite a continuación :

[Archivo](#)

[Archivo](#)

[Archivo](#)

Cordialmente,

Consejo Superior de la Judicatura - Rama Judicial

Enviado desde una dirección de correo electrónico utilizado exclusivamente para notificación el cual no acepta respuestas.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

Ref: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR
Demandado : AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Asunto : SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 54.704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar el decreto y la práctica de las siguiente Medida cautelare dentro del Proceso de la referencia, con fundamento en lo consagrado en el artículo 599 y 601 del Código de General del Proceso, en los siguientes términos:

Se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada Señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**:

1. LOTE DE TERRENO DENOMINADO FINCA LA PRIMAVERA UBICADO EN FACATATIVA – CUNDINAMARCA-MUNICIPIO LA VEGA – VEREDA TABACAL, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 156-69108.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca.

2. GARAJE NÚMERO 21 UBICADO EN LA CARRERA 105 A No. 72-15 EDIFICIO RESERVA DEL ALAMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1770883.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá-zona Centro.

3. GARAJE NÚMERO 136 UBICADO EN LA CARRERA 105 A No. 72-15 EDIFICIO RESERVA DEL ALAMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1771025.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá-zona Centro.

Del señor Juez,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. No. 19.481.662 de Bogotá D. C.
T.P. No. 54.704 C. S de la Jud.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

HOJA DE RADICACION

FECHA DE RADICACION: 29-JULIO-2020

	SI	NO
PODER	X	
PAGARE	X	
CHEQUE		X
LETRA DE CAMBIO		X
FACTURAS DE VENTA		X
CERTIFICADO DE DEUDA		X
ESCRITURA PUBLICA		X
CONTRATO DE PRENDA		X
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO		X
PROVIDENCIA JUDICIAL		X
DERECHO DE PETICION		X
CONTESTACION DERECHO DE PETICION		X
HISTORIA CLINICA		X
SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL		X
CERTIFICADO DE TRADICION		X
ENVIO DE COMUNICACIONES		X
REGISTRO DE GARANTIAS MOBILIARIAS		X
ACTA DE CONCILIACION		X
CAMARA DE COMERCIO		X
COPIA DE CEDULA		X
CONSTANCIA DE ENVIO DE LA DEMANDA A LOS DEMANDADOS		X

CORREOS

DEMANDANTE: AELIZALopez@HOTMAIL

DEMANDADO: OMARBUSTOS22@GMAIL.COM

OBSERVACIONES: CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACION -

República de Colombia

Rama Judicial



Consejo Superior de la Judicatura

Sala Jurisdiccional Disciplinaria

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

LA SUSCRITA SECRETARIA JUDICIAL
DE LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICADO No. **544351**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de antecedentes de esta Corporación así como los del Tribunal Disciplinario, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **RENE VICENTE AMAYA BARRIOS** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **19481662** y la tarjeta de abogado (a) No. **54704**

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co en el link Certificado de Antecedentes Disciplinarios.

Bogotá, D.C., DADO A LOS VEINTINUEVE (29) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE (2020)

YIRA LUCIA OLARTE AVILA
SECRETARIA JUDICIAL

URGENTE - NOTIFICACIÓN NÚMERO DE PROCESO 2020-0374

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 29/07/2020 17:01

Para: aelizalopez@hotmail.com <aelizalopez@hotmail.com>; reneamaya2@yahoo.com <reneamaya2@yahoo.com>

**URGENTE -
NOTIFICACIÓN NÚMERO DE PROCESO 2020-0374**

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR

DEMANDADO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

- Por medio de la presente le NOTIFICO el número de proceso, el cual es 2020-0374

Lo anterior para lo pertinente.

ESTE CORREO ES ÚNICAMENTE INFORMATIVO

**-AGRADEZCO REMITIR POR ESTE MISMO MEDIO EL
ACUSE DE RECIBIDO**

ALONSO VARGAS

Servidor Judicial

Tel: 57 (1) 2862276.

Cr 10 No 14 – 33 piso 7.

Bogotá - Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR** en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré veintidós (22) de agosto de 2019

1º. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.

2º. Por valor de los intereses de mora de acuerdo con la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.

3º Por valor de los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ahora bien, exhortar al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Igualmente, las actuaciones judiciales deben realizarse a partir del canal digital indicado en el acápite de notificaciones y en la contestación de la demanda, según sea el caso, lo anterior de conformidad a los cánones del parágrafo segundo del artículo 103, el inciso segundo del artículo 109 y el inciso tercero del artículo 122 del CGP en concordancia con el artículo 3° del decreto en cita. Empero, todo cambio de canal o dirección física o de correo de las partes y sus apoderados debe ser informado a la sede judicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia en legal forma, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso)

RECONOCER personería al **Dr. RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le concede a la parte actora el término de 30 días para efectuar el acto procesal correspondiente notificación de la demanda, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P. y SS.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-0374

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

028 Hoy 03 de agosto de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Como quiera que el presente asunto se ventila por el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía, se deberá allegar el arancel judicial en virtud a lo dispuesto en los acuerdos 1772 de 2003, PSAA08-4649 de marzo 25 de 2008 y PSAA14-10280 de Diciembre 22 de 2014 proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-0374

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

028 Hoy 03 de agosto de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

655e7c6e5d3f3d7c7938964146b69234d0b02d7eab95c7f2c9f8defa73e074b8

Documento generado en 31/07/2020 11:57:40 a.m.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Al ser procedente la anterior solicitud y en virtud a lo dispuesto en los artículos 593 y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1. DECRETAR EMBARGO Y POSTERIOR secuestro de los inmuebles de propiedad la parte demandada(o) descritos en el numeral 1 del escrito de medidas cautelares, e identificado con el número de matrícula inmobiliaria 156-69108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de FACATATIVA - CUNDINAMARCA-MUNICIPIO LA VEGA -VEREDA TABACAL.

Oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos y Privados de esta ciudad - FACATATIVA -CUNDINAMARCA-MUNICIPIO LA VEGA -VEREDA TABACAL. Comunicándole la presente decisión.

Allegada la contestación sobre la inscripción de la cautela ordenada, se decidirá respecto a la práctica de la diligencia de secuestro.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-0374

(3)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

028 Hoy 03 de agosto de 2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a53e3cfad1fbe046d303d049b4313a6b43088008dc6f81d1239a38ea25de9cdd

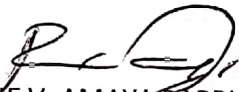
Documento generado en 31/07/2020 11:56:46 a.m.

Señor
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF. Ejecutivo de ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR
Contra: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
No. 2020-374

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el objeto de allegar el ARANCEL JUDICIAL, conforme a lo ordenado por su Despacho, mediante auto fechado el 31 de julio de 2020, y con el objeto de que se decreten las medidas cautelares solicitadas con la demanda.

Atentamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS
C.C. No. 19.481.662 de Bogotá
T.P. No. 54.704 del C.S. de la J.
Email. Reneamaya2@yahoo.com



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

10/08/2020 15:44:42 Cajero: camigarz

Oficina: 9623 - CB REVAL BOGOTA CARRERA 7
Terminal: GYX2T13 Operación: 122798717

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$6,800.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECHOS ARANCELES EMO

Ref 1: 19481662

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada se registró correctamente en el comprobante. Si no está de acuerdo infórmele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 5948500 resto de

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D. C.
E. S. D.

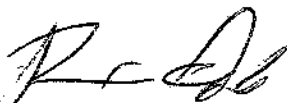
Ref. Proceso : Ejecutivo 2020 - 0374
Demandante : ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVA
Demandado : AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, con base en los artículos 108 y 293 del C.G.P., solicito a su Despacho, se sirva decretar el emplazamiento de la demandada señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**.

Lo anterior, teniendo en cuenta que se agotó todas las formas y procedimientos consagrados en los artículos 291 y 292 del C. G. P., sin resultados exitosos.

Para tal efecto anexo las certificaciones correspondientes.

Cordialmente,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
CC. N°: 19.481.662 De Bogotá
T.P. No. 54704 C. S. de la Jud.
E-mail: reneamaya2@yahoo.com



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.300423000935
292 - Notificación 292
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Fecha auto: 31 de Julio de 2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente informacion:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Contacto: 0 Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 00000015
Datos de destinatario
Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Contacto: 0 Dirección: CARRERA 112 A NO. 76-23 BOGOTA BOGOTA [CP: 111141] Telefono: 0 Identificación: 0 Observaciones:
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Fecha auto: 31 de Julio de 2020
El envío se pudo entregar: NO, RH - REHUSADO, Fecha de última gestión: 2020-10-28 14:54:20

Rehusa 2323 3 Pisos Ansimilla
BOGOTA - FC P. Blanco 111 local Lopa

7 Visita en el 142 No lo

Recibe n -

Guía: 300423000935 27-10-20 POS

FECHA IMPRESION 2020-10-22 14:12:05	FECHA ADMISION 2020-10-22 14:11:51	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321	DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111141
OR: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS	
CONTACTO: 0		CONTACTO: 0	
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7		DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23	
IDENTIFICACION: 00000015		TELEFONO: 0	
Tipo de Envío:		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	
CONTENIDO / OBSERVACIONES:			
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO []			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE \$500.00
VALOR TOTAL \$500.00		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	
O Desconocido O Rehusado O No trabaja O No reclamado O Dirección errada O Otros		REMITENTE: NOMBRE LEGIBLE Y SELLO	
Intentos de entrega		Largo 0	
Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co) []		Ancho 0	
Usuario: DIANA MARCELA CRUZ		Altura 0	
		Peso 20000000 KG	
		Etiq. Max	
		Guía: 300423000935 Notificación	

Observaciones: EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE SE REHUSA A RECIBIR. EN EL LOCAL DE ROPA NO RECIBEN, LA PERSONA QUE RECIBIO EL 291 YA NO TRABAJA AHI Y DICEN NO CONOCER A LA PERSONA QUE SE VA A NOTIFICAR

ENTREGADO
NO

RH - REHUSADO

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



Para constancia se firma en Bogota a los 28 días del mes Octubre del año 2020

Página 1 de 1



RAPIENTREGA
7350963
CARRERA 30 A NO 54C 36
NIT. 90096644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 90096644-3
R P 90096644-3



Guía No. 25802300015
291 - Notificación 291
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Fecha auto: 31-07-2020

Para constata en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de Datos

Que el día 2020-09-30 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice custodiar notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Contacto: 0
Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 ? Bogotá D.C. 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 00000015

Datos de destinatario

Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Contacto: 0
Dirección: omarbustos22@gmail.com 111611 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Fecha auto: 31-07-2020

Correo electrónico destinatario: omarbustos22@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION 291- EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 8 DECRETO 866 DE 2020 [ID: 25802300015]

Token único del mensaje de datos: 59F61730-B141-4FAA-8AC1-2529B97A39B3

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-30 12:24:24	2020-09-30T17:24:24.638576Z	OK

Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-30 12:31:58	2020-09-30T17:28:29Z	entregado 291 2.84 OK 1601468880.1105017302580015 - gemitp

Archivo adjunto: 2885315_291 AMANDA SANTANA.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada:

59F61730-B141-4FAA-8AC1-2529B97A39B3
omarbustos22@gmail.com

Rapientrega

Para constancia se firma en Bogota a los 07 días del mes Octubre del año 2020

Página 1 de 1

solicitud emplazamiento ejecutivo 2020-0374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Mié 04/11/2020 17:42

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (122 KB)

JUEZ 15 CIVIL.pdf;

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF. Proceso : Ejecutivo 2020-374
Demandante: ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLIVAR
Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

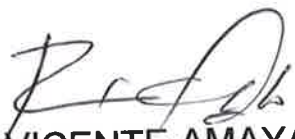
En mi condición de apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, mediante el presente escrito, doy alcance a mi solicitud de emplazamiento, solicitada el 4 de Noviembre (hace un mes), relacionando las fechas y gestiones para notificar personalmente a la demandada, lo cual ha resultado infructuoso:

- El 30 de septiembre de 2020, se le envío el citatorio (art. 291 C.G.P.), al email: omarbustos22@gmail.com, sin que lo abra aún.
- El 9 de Octubre de 2020, fue recibido citatorio (art. 291 C.G.P.), en la Carrera 112 A No.76-23, donde reside la demandada.
- El 27 de Octubre de 2020, no aceptaron recibir el aviso (art. 292 del C.G.P.) en la anterior dirección, evitándose la notificación.

Es por esto, que solicito el emplazamiento, ya que se esta evadiendo la notificación personal del mandamiento de pago, por parte de la demandada, y bajo juramento menciono que no tengo conocimiento de otra dirección o email de notificación.

Anexo certificaciones respectivas.

Atentamente,


RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. No. 19.481.662 de Bogotá
T.P. No. 54.704 del C.S. De la J.
Email: reneamaya2@yahoo.com

Rapientrega

RAPIENTREGA
7350983
CARRERA 80 A NO 64C 96
NIT. 900966644-3
INFO@RAPIENTREGA.COM.CO
WWW.RAPIENTREGA.COM.CO
RES 900966644-3
R P 900966644-3

Guía No. 25802300015
291 - Notificación 291
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Fecha auto: 31-07-2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

FiveMail Notificación - Mensaje de datos

Que el día 2020-09-30 esta oficina recepcionó y proceso una notificación que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente
Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Contacto: 0
Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 ? Bogotá D.C. 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 00000015
Datos de destinatario
Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Contacto: 0
Dirección: omarbustos22@gmail.com 111611 BOGOTA BOGOTA
Nombre: 0
Datos de notificación
Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Fecha auto: 31-07-2020

Correo electrónico destinatario: omarbustos22@gmail.com

Asunto: NOTIFICACION 291- EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 8 DECRETO 806 DE 2020 [ID: 25802300015]

Token único del mensaje de datos: 59F61730-B141-4FAA-8AC1-2529B97A39B3

Processed - [Correo electrónico procesado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-30 12:24:24	2020-09-30T17:24:24.639670Z	OK

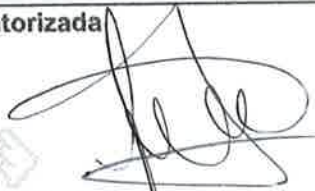
Delivery - [Correo electrónico entregado]

FECHA	FECHA SERVICIO	DETALLE SERVICIO
2020-09-30 12:31:59	2020-09-30T17:24:26Z	smtp;250 2.8.0 OK 1601436608 k15e175537605.13 - gwsmtp

Archivo adjunto: 2885315_291 AMANDA SANTANA.PDF

Observaciones: EL ENVIO SI FUE ENTREGADO EN CASILLERO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 YA QUE EL CORREO ELECTRONICO INDICADO POR EL REMITENTE SI EXISTE

Firma autorizada


59F61730-B141-4FAA-8AC1-2529B97A39B3
omarbustos22@gmail.com

Rapientrega

Para constancia se firma en Bogota a los 07 dias del mes Octubre del año 2020

Pagina 1 de 1

RAPIENTREGA | NIT. 900966644-3 | RES 900966644-3

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) notificación procesada con FiveMail 2020 BOGOTA COLOMBIA



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.298116200935
Notificación 291 - Notificación 291
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Fecha auto: 31-07-2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Contacto: 0 Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 00000015
Destinatario	Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Contacto: 0 Dirección: Carrera 112 A No. 76-23 BOGOTA BOGOTA [CP: 111031] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones:
Datos de notificación	Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Fecha auto: 31-07-2020
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2020-10-13 15:05:50	

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2		Guía: 298116200935 POS	
FM IMPRESION 2020-10-07 14:14:36	FM ADMISSION 2020-10-07 14:14:31	ORIGEN BOGOTA BOGOTA COR POS: 110321	DESTINO BOGOTA BOGOTA COR POS: 110321
DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS	
CONTACTO: 0		CONTACTO: 0	
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7		DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23	
IDENTIFICACION: 00000015		TELEFONO: 0	
Tipo de Envío:		DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES:		JESSICA GUECHA 1001298243	
CAJA() BOMBE() PAQUETE() OTRO() 291		NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)	
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	VALOR TOTAL \$500.00
FLETE \$500.00		RESIDENTE-HOMBRE LEGIBLE-SELLO	
OTROS VALORES 0.00		09-10-20	
Indicador de entrega		3:00	
O Desconocido O Retenido O No recibido O No reclamado O Dirección errada O Otro		Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 320000000 KG	
Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO JES SICA GUECHA CEDULA 1001298243 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN E SA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1366 DE 2009 ART. 35		ENTREGADO SI	

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



Para constancia se firma en Bogota a los 16 días del mes Octubre del año 2020

Página 1 de 1

BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
Nit.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.300423000935
292 - Notificación 292
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA

Fecha auto: 31 de Julio de 2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Datos de remitente

Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Contacto: 0
Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 110321 BOGOTA BOGOTA
Teléfono: 0
Identificación: C Cedula 00000015

Datos de destinatario

Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Contacto: 0
Dirección: CARRERA 112 A NO. 76-23 BOGOTA BOGOTA [CP: 111141]
Telefono: 0
Identificación: 0
Observaciones:

Datos de notificación

Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Departamento juzgado: CUNDINAMARCA
Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Radicado: 2020-0374 [292 - Notificación 292]
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Fecha auto: 31 de Julio de 2020

El envío se pudo entregar: NO, RH - REHUSADO, Fecha de última gestión: 2020-10-28 14:54:20

Rehusa Casa 3 Pisos Anillo P. Blanco 111141 Copia 2 Visita en el 142 No lo recibe n.

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2

Haz clic en el 17 de 2018 RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION 2020-10-22 14:12:05 F/H ADMISION 2020-10-22 14:11:51 ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321 DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111141

Guía: 300423000935 27-10-20 POS 1155-

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS	
CONTACTO: 0				CONTACTO: 0	
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7				DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23	
IDENTIFICACION: 00000015				TELEFONO: 0	
Tipo de Envio:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE	
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO [] 0					
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	FLETE 8500.00	VALOR TOTAL 8500.00	NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA/HORA)
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otro				REMITENTE NOMBRE LEGIBLE SELLO	
Impreso Por FivePostal (www.fivepostal.com.co) []				Usuario: DIANA MARCELA CRUZ	
				Guía: 300423000935 Notificación	

Observaciones: EL DIA 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 SE SACA EL ENVIO A ZONA Y NO ES EFECTUADA LA ENTREGA YA QUE EN LA DIRECCIÓN INDICADA POR EL REMITENTE SE REHUSA A RECIBIR. EN EL LOCAL DE ROPA NO RECIBEN, LA PERSONA QUE RECIBIO EL 291 YA NO TRABAJA AHI Y DICEN NO CONOCER A LA PERSONA QUE SE VA A NOTIFICAR

ENTREGADO
NO

RH - REHUSADO

Firma autorizada

[Firma manuscrita]

Pronto
envíos

Solicitud de emplazamiento. Ejecutivo 2020-374

reneamaya2@yahoo.com <reneamaya2@yahoo.com>

Vie 04/12/2020 16:48

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (373 KB)

20201204163227.pdf;

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO DE EJECUTIVO No. 2020-00374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLVAR

Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito allegar copias cotejadas de envío y certificaciones de entrega del citatorio (art. 291 C.G.P.) y Aviso (art, 292 C.G.P.), allegando mandamiento de pago y demás anexos, a la demandada AMANDA SANTANA DE BUSTOS, a través de la empresa PRONTO ENVIOS, con resultados positivos.

Lo anterior para que dicha demandada se de por notificada personalmente del mandamiento de pago, obrante en este proceso.

Por sustracción de materia, renuncio a la solicitud del emplazamiento solicitada anteriormente.

Atentamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 del C. S. de la J.

Emael: reneamaya2@yahoo.com

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO DE EJECUTIVO No. 2020-00374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLVAR

Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito allegar copias cotejadas de envío y certificaciones de entrega del citatorio (art. 291 C.G.P.) y Aviso (art, 292 C.G.P.), allegando mandamiento de pago y demás anexos, a la demandada AMANDA SANTANA DE BUSTOS, a través de la empresa PRONTO ENVIOS, con resultados positivos.

Lo anterior para que dicha demandada se de por notificada personalmente del mandamiento de pago, obrante en este proceso.

Por sustracción de materia, renuncio a la solicitud del emplazamiento solicitada anteriormente.

Atentamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 del C. S. de la J.

Emael: reneamaya2@yahoo.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 – Bogotá D.C.
Email: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.
CITATORIO

Fecha de Envío

07 de Octubre de 2020

Señor (a) AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Dirección: Carrera 112 A No. 76-23
Bogotá D.C.

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Número de Radicación: 2020-0374
Fecha y Tipo de Providencia: 31 de Julio de 2020 , Libra Mandamiento

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

DEMANDADO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., en concordancia con el art. 291 del C.G. del P., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en el proceso de la referencia,

Se Adjunta Copia del Auto que libró mandamiento de pago.

Atentamente;

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. No. 19.481.662 de Bogotá D.C.
T.P. No. 54.704 del C.S.J.
Dirección: Carrera 8 No. 16-21 Oficina 302
Email: reneamaya2@yahoo.com
Celular: 3102306311
Apoderado Parte Demandante.

Pronot
envios

07 OCT 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGEN
RESOLUCION No. 0030



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR** en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré veintidós (22) de agosto de 2019

1º. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.

2º. Por valor de los intereses de mora de acuerdo con la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.

3º Por valor de los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ahora bien, exhortar al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Pront
envios

07 OCT 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Igualmente, las actuaciones judiciales deben realizarse a partir del canal digital indicado en el acápite de notificaciones y en la contestación de la demanda, según sea el caso, lo anterior de conformidad a los cánones del parágrafo segundo del artículo 103, el inciso segundo del artículo 109 y el inciso tercero del artículo 122 del CGP en concordancia con el artículo 3° del decreto en cita. Empero, todo cambio de canal o dirección física o de correo de las partes y sus apoderados debe ser informado a la sede judicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia en legal forma, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Ejusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso)

RECONOCER personería al **Dr. RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le concede a la parte actora el término de 30 días para efectuar el acto procesal correspondiente notificación de la demanda, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P. y SS.

NOTIFIQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-0374
(3)

Promio
envios

07 OCT 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/MILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.298116200935
Notificación 291 - Notificación 291
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Fecha auto: 31-07-2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Contacto: 0 Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 00000015
Destinatario	Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Contacto: 0 Dirección: Carrera 112 A No. 76-23 BOGOTA BOGOTA [CP: 111031] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones:
Datos de notificación	Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Fecha auto: 31-07-2020
El envío se pudo entregar: Si Fecha de última gestión: 2020-10-13 15:05:50	

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 NR.900.310.856-2



F/H IMPRESION 2020-10-07 14:14:36		F/H ADMISION 2020-10-07 14:14:31		ORIGEN BOGOTA BOGOTA COD POS: 110321		DESTINO BOGOTA BOGOTA COD POS: 111031		Guía: 298116200935		POS	
DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.						PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS					
CONTACTO: 0						CONTACTO: 0					
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7						DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23					
IDENTIFICACION: 00000015						TELEFONO: 0					
Tipo de Envío:						DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE					
CONTIENE / OBSERVACIONES:						JESSICA GUECHTA 1001298243					
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO [] 291						NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)					
VALOR DECLARADO 0.00		% DE SEGURO 0.00		OTROS VALORES 0.00		FLETE \$500.00		VALOR TOTAL \$500.00		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros		Intención de entrega		JH - Notificación SI Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS		Firma y Sello 09.10.20		3.00			
Largo 0		Ancho 0		Alto 0		Peso 32000000 KG		Unidades			

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO JES SICA GUECHA CEDULA 1001298243 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN E SA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



Para constancia se firma en Bogota a los 16 días del mes Octubre del año 2020

Página 1 de 1

BOGOTA - FC

www.prontoenvia.com.co

6775528

NR.900.310.856-2

F/H IMPRESION

2021-07-14

11:44:02

F/H ADMISION

2021-07-14

11:43:53

ORIGEN

BOGOTA BOGOTA

COD POS: 710321

DESTINO

BOGOTA BOGOTA

COD POS: 110321

Guia: 320705800935

POS

Res. 0636 de Abril 17 de 2015

RPOSTAL 0389 MINITC

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7

IDENTIFICACION: 00000015

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ADJUNTA AUTO Y DEMANDA

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0

VALOR DECLARADO

% DE SEGURO

OTROS VALORES

FLETE

VALOR TOTAL

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Direccion errada
☐ Otros

Intentos de entrega

1. 00 00 0000

2. 00 00 0000

3. 00 00 0000

4. 00 00 0000

333 - Indiferencia 302
Ciudad: BOGOTA BOGOTA
Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Depos. CUMPLIMIENTO
Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Demandado: JUAN CARLOS DE MENOR CUARTA
Demandado: JUAN CARLOS DE MENOR CUARTA
Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Indicador: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) []

Usuario: DIANA MARCELA CRUZ

Guia: 320705800935 Notificación

DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE		REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO	
NOMBRE, FIRMA Y SELLO		FECHA / HORA	
CÉDULA		TELÉFONO	
Fecha de Entrega			
Entregado por			
Largo	Ancho	Alto	Peso
0	0	0	32000000 kg
Unidades			



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 – Bogotá D.C.
Email: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.
en concordancia con el Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Fecha: 14/ 01 /2021

Señora
AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Dirección: Carrera 112 A No. 76-23
Bogotá D.C.

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
<u>2020-0374</u>	<u>EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA</u>	<u>31/07-2020</u>

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLÍVAR

DEMANDADO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 31 de Julio del año 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Sírvase notificarse virtualmente a este Despacho mediante el correo electrónico Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 del C. G. del P., se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses y se pueda surtir la diligencia de notificación.

Esta notificación comprende la entrega de la copia informal del Auto que Libro Mandamiento de pago.

Atentamente,


RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá D.C.
T.P. No. 54.704 del C.S.J.
Dirección: Carrera 8 No. 16-21 Oficina 302
Email: reneamaya2@yahoo.com
Celular: 3102306311
Apoderado Parte Demandante.



14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

Ref: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR
Demandado : AMANDA SANTANA DE BUSTOS

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 54704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar el decreto y la práctica de las siguiente Medida cautelare dentro del Proceso de la Referencia, con fundamento en lo consagrado en el artículo 599 y 601 del Código de General del Proceso, en los siguientes términos:

Se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada Señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**:

1. LOTE DE TERRENO DENOMINADO FINCA LA PRIMAVERA UBICADO EN FACATATIVA – CUNDINAMARCA-MUNICIPIO LA VEGA – VEREDA TABACAL, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 156-69108.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca.

2. GARAJE NÚMERO 21 UBICADO EN LA CARRERA 105 A No. 72-15 EDIFICIO RESERVA DEL ALAMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1770883.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá-zona Centro.

3. GARAJE NÚMERO 136 UBICADO EN LA CARRERA 105 A No. 72-15 EDIFICIO RESERVA DEL ALAMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1771025.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá-zona Centro.

Del señor Juez,


RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. No. 19.481.662 de Bogotá D. C.
T.P. No. 54.704 C. S de la Jud.

 **Pronto**
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

Ref: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR
Demandado : AMANDA SANTANA DE BUSTOS

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 54704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, solicito señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi cliente y en contra señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá, por la siguiente cantidad:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.
 - a) Por los intereses de mora de acuerdo a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.
 - b) Por los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

HECHOS

1. La señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, giró y aceptó pagar un (1) pagaré, a favor de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, suscrito el día 22 de agosto del año 2019.
2. Como intereses se pactaron el dos por ciento (2%) mensual por el plazo y como moratorios los estipulados por la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
3. se hace uso de la cláusula aceleratoria pactada en el numeral 5 del pagaré, por encontrarse en mora desde el mes de abril del año 2020.
4. la demandada renunció a todos los requerimientos legales, tal como se desprende de la cláusula Séptima. deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
5. la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, en su condición de beneficiaria tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.
6. Mi cliente es legítima tenedora del citado título valor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en el artículo 82 y 422 del C.G.P., y demás normas concordantes del Código Comercio.

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, domicilio de las partes demandadas y la cuantía, es decir, de menor cuantía, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite de procedimiento ejecutivo de menor cuantía.

PRUEBAS

- Acompaño como prueba el título valor en mención pagaré

ANEXOS

- Adjunto a la demanda el título valor, base de la presente acción.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado,
- Copia para el traslado con los anexos para la parte demandada.
- Poder debidamente autenticado para actuar.

NOTIFICACIONES

La parte demandada, recibirá notificaciones en la Carrera 112 A # 76 - 23 de esta ciudad.

E-mail: omarbustos22@gmail.com

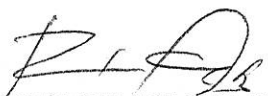
La parte demandante, recibirá notificaciones en la calle 137 N 55-32 Torre 3 Apto 1701 de esta ciudad.

E-mail: aelizalopez@hotmail.com

Recibiré notificación en la secretaría de su Despacho o en la carrera 53 A N° 118 - 41 de la ciudad de Bogotá.

E-mail: reneamaya2@yahoo.com

Del señor Juez,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. 19.481.662 de Bogotá D. C.
T.P. No. 54.704 C. S de la Jud.

Pronto
envios
14 ENE 2011

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

PAGARE NO.001 POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/TE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTA,D.C., 22 DE AGOSTO DE 2019

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.0% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: 22 DE AGOSTO DE 2020

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

AMANDA SANTANA DE BUSTOS mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.083.814 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de actividad económica comerciante ropa , **DECLARÒ:**

PRIMERA : Que por virtud del presente titulo valor , actuando en calidad de deudora prometo incondicionalmente pagar a la orden de la señora ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.567.313 de Bogotá, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)M/CTE** o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos , en la ciudad de Bogotá D.C.; en la fecha acordada por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses .

SEGUNDA: PLAZO que el plazo para cancelar la suma mutuada de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)M/CTE**, vence el día 22 de agosto de 2020 .

TERCERA : INTERESES compensatorios . Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada, la deudora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS** reconocerá y pagara a la acreedora **ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR**, **INTERESES A LA TASA DEL 2.0% MENSUAL**, pagaderos por mesadas anticipadas , dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá ,D.C. o en donde el lo indicare.

CUARTA: INTERESES MORATORIOS .En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, la deudora reconocerá y pagara a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley , liquidados sobre el capital , durante el tiempo en que incurra en la mora sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora y además sin que ello constituya prorroga del plazo para cancelar la obligación ni constituya novación .

QUINTA : CLAUSULA ACELERATORIA El no pago del capital o de una o mas mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado , dará derecho a la acreedora para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a LA DEUDORA, mas todas las sumas adeudadas por ella, ya que este pagare lleva consigo pactada la clausula aceleratoria ,igual derecho tendrá la acreedora en caso en que la deudora grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que constituyo a favor de su acreedora **ANA ELIZABETH LOPEZ**

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

BOLIVAR, al igual que en caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la clausula aceleratoria de la escritura publica de constitución del gravamen hipotecario que se citara mas adelante y en general cuando la deudora incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el.

SEXTA GARANTIA REAL: LA DEUDORA AMANDA SANTANA DE BUSTOS, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagare con la hipoteca constituida a favor de la acreedora ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR a través de la escritura publica No. 4346 de fecha 23 de agosto de 2019 otorgada en la notaria 21ª del circulo de Bogotá, distrito capital D.C. debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1039380 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

SEPTIMA : RENUNCIA A REQUERIMIENTOS Y OTROS . Que la deudora renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y /o extrajudiciales , para ser constituida en mora en el pago del capital y /o de los intereses .

OCTAVA : PERDIDA O DESTRUCCION DEL PAGARE. Que en caso de perdida o destrucción del pagare la deudora se compromete a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la perdida o destrucción del mismo documento .

NOVENA : MES MUERTO. La deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denominan mes muerto.

DECIMA: ACEPTACION La señora AMANDA SANTANA DE BUSTOS ,actuando en calidad de deudora expresa que acepta todas las condiciones del presente pagare y su respectiva acreedora.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, distrito capital a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve 2019.

OTORGANTE,

DEUDORA

Amanda S de Bustos
AMANDA SANTANA DE BUSTOS

C.C.No. 20.083.814 de Bogotá



Pronto
envios
14 ENE 2021
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



70589

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

AMANDA SANTANA DE BUSTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020083814 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3uwtz7gxmg08
23/08/2019 - 13:54:33:594



Amanda S. de Bustos

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PAGARÉ POR LA SUMA DE \$50.000.000.

Isaias Guzman Ortiz

ISAIAS GUZMAN ORTIZ

Notario veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3uwtz7gxmg08

Diana Marcela Borraz

Resolución No. 8455 09 JUL 2019



Tronto
envíos

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

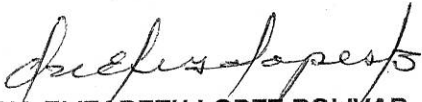
D.

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me presento ante su Despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 54.704 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve a su finalización un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.083.814, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré número 001 del 22 de agosto de 2.019, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/Cte. a favor de ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, con sus correspondientes intereses.

El Dr. AMAYA BARRIOS, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, así como para que en caso de remate, haga postura por cuenta del crédito y/o pida las adjudicaciones a mi nombre, de los inmuebles si se declaran desiertos dichos remates, y en fin para que desarrolle todas las actividades propias del buen desempeño del presente mandato.

Solicito al Sr. Juez reconocerle personería.

Atentamente,

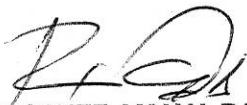


ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

cc. 51.567.313 de Bogotá

email: alizalopez@hotmail.com

Acepto,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

cc. 19.481.662

T.P. 54.704 del C.S.J.

email: reneamaya2@yahoo.com



Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15581

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051567313 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Elizabeth Lopez Bolivar

----- Firma autógrafa -----



6uqy8dgzbb0j
15/07/2020 - 13:25:00:231

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Alain Duport Jaramillo

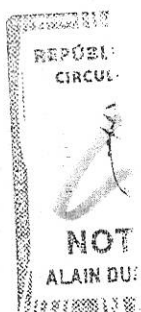


ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6uqy8dgzbb0j



Alain Duport Jaramillo



Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR** en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré veintidós (22) de agosto de 2019

1º. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.

2º. Por valor de los intereses de mora de acuerdo con la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.

3º Por valor de los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ahora bien, exhortar al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Igualmente, las actuaciones judiciales deben realizarse a partir del canal digital indicado en el acápite de notificaciones y en la contestación de la demanda, según sea el caso, lo anterior de conformidad a los cánones del párrafo segundo del artículo 103, el inciso segundo del artículo 109 y el inciso tercero del artículo 122 del CGP en concordancia con el artículo 3° del decreto en cita. Empero, todo cambio de canal o dirección física o de correo de las partes y sus apoderados debe ser informado a la sede judicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia en legal forma, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso)

RECONOCER personería al **Dr. RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le concede a la parte actora el término de 30 días para efectuar el acto procesal correspondiente notificación de la demanda, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P. y SS.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-0374

(3)

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 84C-96 B/MILLALUZ
NIT 900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No. 320705800935
Notificación 292 - Notificación 292
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Fecha auto: 31-07-2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Contacto: 0 Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 00000015
Destinatario	Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Contacto: 0 Dirección: Carrera 112 A No. 76-23 BOGOTA BOGOTA [CP: 111031] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones: SE ADJUNTA AUTO Y DEMANDA
Datos de notificación	Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: cundinamarca Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Fecha auto: 31-07-2020
El envío se pudo entregar: Si Fecha de última gestión: 2021-01-19 09:51:27	

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT 900.310.856-2



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FIN IMPRESION
2021-01-16
11:44:02

FIN ADMISION
2021-01-16
11:42:53

ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321

DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321

Guía: 320705800935

POS

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS	
CONTACTO: 0		CONTACTO: 0	
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7		DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23	
IDENTIFICACION: 00000015		TELEFONO: 0	
Tipo de Envío:			
CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ADJUNTA AUTO Y DEMANDA			
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO [] 0			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	VALOR TOTAL 00000.00
☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros		Intente de entrega DE: BOGOTA BOGOTA Cedula: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Page: CUNDINAMARCA Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS	
LUISA GUTIERREZ 1300 317410		11-15- 18-01-21	
Largo 0		Ancho 0	
Alto 0		Peso 320000000 KG	

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 18 DE ENERO DEL 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO LUISA GUTIERREZ. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



Para constancia se firma en Bogota a los 21 días del mes Enero del año 2021

Página 1 de 1

ANEXOS NOTIFICACION ARTICULOS 291 Y 292 CGP, PROCESO EJECUTIVO 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Jue 21/01/2021 16:31

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

MX-5111N_20210121_164758.pdf;



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 23 de febrero de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, **SE DISPONE:**

Previo a emplazar acredite siquiera sumariamente el agotamiento de notificación al demandado.

Finalmente, no se accede a ampliar las medidas cautelares ya que están limitado a lo necesario, estese a lo resuelto en auto que ordeno las cautelas.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-374

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

021 Hoy 24 de febrero de 2021

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ ARIAS

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a624816561e5d0a1d71d9cac264e14b4a99a2d8403743f5a736c2e043cb936e

Documento generado en 22/02/2021 12:52:01 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Fw: ANEXOS NOTIFICACION ARTICULOS 291 Y 292 CGP, PROCESO EJECUTIVO 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Jue 25/02/2021 9:54

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

MX-5111N_20210121_164758.pdf;

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO 2020-374
DTE. ANA ELIZABETH LOPEZ B.
DDO. AMANDA SANTANA DE BUSTOS

MEDIANTE LA PRESENTE REMITO NUEVAMENTE, MEMORIAL Y ANEXOS ENVIADOS EL 21 DE ENERO DE 2021, PARA QUE SE LE DE TRAMITE CORRESPONDIENTE.
ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA B.
T.P. No. 54.704 C.S.J.

BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co 6775528 NR.900.310.856-2

Reg. 0836 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTICFM IMPRESION
2020-10-07
14:14:36FM ADMISION
2020-10-07
14:14:31ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 111031

Guia: 298116200935

POS

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

CONTACTO: 0

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7

DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23

IDENTIFICACION: 00000015

TELEFONO: 0

Tipo de Envio:

DESTINATARIO O PERSONA QUIEN RECIBE

CONTIENE / OBSERVACIONES:

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 291

VALOR DECLARADO

% DE SEGURO

OTROS VALORES

FLETE

VALOR TOTAL

0,00

0,00

0,00

8500,00

8500,00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO /FECHA /HORA/

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

CEDULA

TELEFONO

☐ Desconocido

Intentos de entrega

291 -Notificación 391

☐ Retornado

1 391 391 391

Ciudad: BOGOTA BOGOTA

Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

☐ No reside

1 391 391 391

Dpto: CUNDINAMARCA

Remetente: AMANDA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

☐ No. reclamado

2 391 391 391

Remetente: AMANDA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

☐ Direccion errada

2 391 391 391

Remetente: ELECTIVO DE MENOR CUANTIA

☐ Otros

2 391 391 391

Remetente: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Destinatario: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo

Ancho

Alto

Peso

Unidades

0

0

0

32000000 KG

Envioes: Dos Etapas: Etapa 1: Envio de la Notificación

Etapa 2: Entrega de la Notificación

Guia: 298116200935 Notificación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 – Bogotá D.C.
Email: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
ART. 291 C.G.P.
CITATORIO

Fecha de Envío

07 de Octubre de 2020

Señor (a) AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Dirección: Carrera 112 A No. 76-23

Bogotá D.C.

Clase de Proceso: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Número de Radicación: 2020-0374
Fecha y Tipo de Providencia: 31 de Julio de 2020 , Libra Mandamiento

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

DEMANDADO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Por medio del presente se le informa que en su contra se inició el proceso de la referencia, por lo cual y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Legislativo No. 806 del 2020, los Acuerdos expedidos por el C.S. de la J., en concordancia con el art. 291 del C.G. del P., se le hace saber que debe ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , en el término de CINCO (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibido del presente comunicado de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m., con el fin de notificarle personalmente la providencia, emanada por el Despacho en el proceso de la referencia,

Se Adjunta Copia del Auto que libró mandamiento de pago.

Atentamente;

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá D.C.

T.P. No. 54.704 del C.S.J.

Dirección: Carrera 8 No. 16-21 Oficina 302

Email: reneamaya2@yahoo.com

Celular: 3102306311

Apoderado Parte Demandante.

Pronot
envios

07 OCT 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGEN
RESOLUCION No. 0030



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR** en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré veintidós (22) de agosto de 2019

1º. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.

2º. Por valor de los intereses de mora de acuerdo con la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.

3º Por valor de los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ahora bien, exhortar al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Pront
envios

07 OCT 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Igualmente, las actuaciones judiciales deben realizarse a partir del canal digital indicado en el acápite de notificaciones y en la contestación de la demanda, según sea el caso, lo anterior de conformidad a los cánones del parágrafo segundo del artículo 103, el inciso segundo del artículo 109 y el inciso tercero del artículo 122 del CGP en concordancia con el artículo 3° del decreto en cita. Empero, todo cambio de canal o dirección física o de correo de las partes y sus apoderados debe ser informado a la sede judicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia en legal forma, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso)

RECONOCER personería al **Dr. RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le concede a la parte actora el término de 30 días para efectuar el acto procesal correspondiente notificación de la demanda, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P. y SS.

NOTIFIQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-0374
(3)

Promio
envios

07 OCT 2020

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 64C-96 B/MILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.298116200935
Notificación 291 - Notificación 291
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Fecha auto: 31-07-2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente información:

Remitente	Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Contacto: 0 Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 00000015
Destinatario	Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Contacto: 0 Dirección: Carrera 112 A No. 76-23 BOGOTA BOGOTA [CP: 111031] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones:
Datos de notificación	Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: CUNDINAMARCA Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 [291 - Notificación 291] Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Fecha auto: 31-07-2020
El envío se pudo entregar: SI Fecha de última gestión: 2020-10-13 15:05:50	

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

F/H IMPRESION
2020-10-07
14:14:36

F/H ADMISION
2020-10-07
14:14:31

ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321

DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321

Guía: 298116200935

POS

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.				PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS			
CONTACTO: 0				CONTACTO: 0			
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7				DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23			
IDENTIFICACION: 00000015				TELEFONO: 0			
Tipo de Envío:				DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBE			
CONTIENE / OBSERVACIONES:				JESSICA GUECHA 1001298243			
CAJA [] SOBRE [] PAQUETE [] OTRO [] 291				NOMBRE, FIRMA Y SELLO (FECHA / HORA)			
VALOR DECLARADO	% DE SEGURO	OTROS VALORES	FLETE	VALOR TOTAL	REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO		
0.00	0.00	0.00	\$500.00	\$500.00			
☐ Desconocido ☐ Rehusado ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros				Método de entrega			
				JH - Notificación SI Ciudad: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS			
				Largo 0 Ancho 0 Alto 0 Peso 32000000 Kg Unidades			

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 09 DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO JES SICA GUECHA CEDULA 1001298243 .PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN E SA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada

[Firma manuscrita]



Para constancia se firma en Bogota a los 16 días del mes Octubre del año 2020

Página 1 de 1

BOGOTA - FC

www.prontoenvia.com.co

6775528

NR.900.310.856-2

F/H IMPRESION

2021-07-14
11:44:02

F/H ADMISION

2021-07-14
11:43:53

ORIGEN

BOGOTA BOGOTA
COD POS: 710321

DESTINO

BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321

Guia: 320705800935

POS

Res. 0636 de Abril 17 de 2015

REPOSTAL 0389 MINITIC

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

CONTACTO: 0

DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7

IDENTIFICACION: 00000015

Tipo de Envio:

CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ADJUNTA AUTO Y DEMANDA

CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0

VALOR DECLARADO

% DE SEGURO

0,00

OTROS VALORES

FLETE

30000.00

VALOR TOTAL

30000.00

NOMBRE, FIRMA Y SELLO

FECHA / HORA

REMITENTE-NOMBRE LEGIBLE-SELLO

Intentos de entrega

1. 00 00 00 00

2. 00 00 00 00

3. 00 00 00 00

Fecha de Entrega

Entregado por

Largo

Ancho

Alto

Peso

Unidades

☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Direccion errada
☐ OtrosCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOSCódigo de identificación 82
Lugar de destino BOGOTA BOGOTA
Depos. CUBIERTA
Demandante ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Receptor ELECTIVO DE MENOR CUANTIA
Demandado AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Impreso Por FivePostal (www.fivepostcolombia.com) []

Usuario: DIANA MARCELA CRUZ

Guia: 320705800935 Notificación



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 – Bogotá D.C.
Email: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ART. 292 DEL C.G.P.
en concordancia con el Artículo 8 Decreto 806 de 2020.

Fecha: 14/ 01 /2021

Señora
AMANDA SANTANA DE BUSTOS
Dirección: Carrera 112 A No. 76-23
Bogotá D.C.

No. De Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha de Providencia
<u>2020-0374</u>	<u>EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA</u>	<u>31/07-2020</u>

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLÍVAR

DEMANDADO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Por intermedio de este aviso le notifica la providencia calendada el día 31 de Julio del año 2020, mediante el cual se libró mandamiento de pago.

Sírvase notificarse virtualmente a este Despacho mediante el correo electrónico Se ADVIERTE que esta NOTIFICACION se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega del AVISO en el lugar del destino.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 292 del C. G. del P., se le hace saber que puede ponerse en contacto con el Juzgado por intermedio del correo electrónico cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, donde podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses y se pueda surtir la diligencia de notificación.

Esta notificación comprende la entrega de la copia informal del Auto que Libro Mandamiento de pago.

Atentamente,


RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá D.C.
T.P. No. 54.704 del C.S.J.
Dirección: Carrera 8 No. 16-21 Oficina 302
Email: reneamaya2@yahoo.com
Celular: 3102306311
Apoderado Parte Demandante.



14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (Reparto)
E. S. D.

Ref: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR
Demandado : AMANDA SANTANA DE BUSTOS

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 54704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, respetuosamente me dirijo a Usted con el fin de solicitar el decreto y la práctica de las siguiente Medida cautelare dentro del Proceso de la Referencia, con fundamento en lo consagrado en el artículo 599 y 601 del Código de General del Proceso, en los siguientes términos:

Se sirva decretar el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble de propiedad de la demandada Señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**:

1. LOTE DE TERRENO DENOMINADO FINCA LA PRIMAVERA UBICADO EN FACATATIVA – CUNDINAMARCA-MUNICIPIO LA VEGA – VEREDA TABACAL, distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 156-69108.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Facatativá – Cundinamarca.

2. GARAJE NÚMERO 21 UBICADO EN LA CARRERA 105 A No. 72-15 EDIFICIO RESERVA DEL ALAMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1770883.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá-zona Centro.

3. GARAJE NÚMERO 136 UBICADO EN LA CARRERA 105 A No. 72-15 EDIFICIO RESERVA DEL ALAMO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D. C. distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 50C-1771025.

Sírvase Señor Juez, comunicar la inscripción de la medida en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1° del Artículo 593 del Código de General del Proceso, dirigida a la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de Bogotá-zona Centro.

Del señor Juez,


RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. No. 19.481.662 de Bogotá D. C.
T.P. No. 54.704 C. S de la Jud.

 **Pronto**
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (Reparto)

E.

S.

D.

Ref: Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR
Demandado : AMANDA SANTANA DE BUSTOS

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 expedida en Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 54704 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en representación de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, solicito señor Juez, se sirva librar mandamiento de pago a favor de mi cliente y en contra señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá, por la siguiente cantidad:

1. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.
 - a) Por los intereses de mora de acuerdo a la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.
 - b) Por los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.
2. Condenar en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

HECHOS

1. La señora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, giró y aceptó pagar un (1) pagaré, a favor de la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, suscrito el día 22 de agosto del año 2019.
2. Como intereses se pactaron el dos por ciento (2%) mensual por el plazo y como moratorios los estipulados por la tasa máxima legal certificada por la Superintendencia Financiera.
3. se hace uso de la cláusula aceleratoria pactada en el numeral 5 del pagaré, por encontrarse en mora desde el mes de abril del año 2020.
4. la demandada renunció a todos los requerimientos legales, tal como se desprende de la cláusula Séptima. deduciéndose la existencia de una obligación actual, clara, expresa, y exigible.
5. la señora **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR**, en su condición de beneficiaria tenedor me ha concedido poder para impetrar el proceso ejecutivo respectivo.
6. Mi cliente es legítima tenedora del citado título valor.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en el artículo 82 y 422 del C.G.P., y demás normas concordantes del Código Comercio.

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

COMPETENCIA Y CUANTIA

Por la naturaleza del proceso, domicilio de las partes demandadas y la cuantía, es decir, de menor cuantía, es usted competente.

PROCEDIMIENTO

A esta demanda debe dársele el trámite de procedimiento ejecutivo de menor cuantía.

PRUEBAS

- Acompaño como prueba el título valor en mención pagaré

ANEXOS

- Adjunto a la demanda el título valor, base de la presente acción.
- Copia de la demanda para el archivo del juzgado,
- Copia para el traslado con los anexos para la parte demandada.
- Poder debidamente autenticado para actuar.

NOTIFICACIONES

La parte demandada, recibirá notificaciones en la Carrera 112 A # 76 - 23 de esta ciudad.

E-mail: omarbustos22@gmail.com

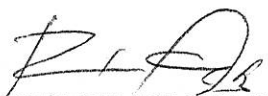
La parte demandante, recibirá notificaciones en la calle 137 N 55-32 Torre 3 Apto 1701 de esta ciudad.

E-mail: aelizalopez@hotmail.com

Recibiré notificación en la secretaría de su Despacho o en la carrera 53 A N° 118 - 41 de la ciudad de Bogotá.

E-mail: reneamaya2@yahoo.com

Del señor Juez,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C. 19.481.662 de Bogotá D. C.
T.P. No. 54.704 C. S de la Jud.

Pronto
envios
14 ENE 2011

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

PAGARE NO.001 POR LA SUMA DE CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/TE.

LUGAR Y FECHA: BOGOTA,D.C., 22 DE AGOSTO DE 2019

VALOR: CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00) M/CTE

INTERESES DURANTE EL PLAZO: 2.0% MENSUAL ANTICIPADO.

PLAZO DE VENCIMIENTO: 22 DE AGOSTO DE 2020

PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

AMANDA SANTANA DE BUSTOS mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cedula de ciudadanía número 20.083.814 de Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho, de actividad económica comerciante ropa , **DECLARÒ:**

PRIMERA : Que por virtud del presente titulo valor , actuando en calidad de deudora prometo incondicionalmente pagar a la orden de la señora ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR mayor de edad identificada con la cedula de ciudadanía número 51.567.313 de Bogotá, la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)M/CTE** o a quien represente sus derechos o haga sus veces, junto con sus intereses respectivos , en la ciudad de Bogotá D.C., en la fecha acordada por haber recibido dicha cantidad de sus manos en calidad de contrato de mutuo comercial con intereses .

SEGUNDA: PLAZO que el plazo para cancelar la suma mutuada de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000.00)M/CTE**, vence el día 22 de agosto de 2020 .

TERCERA : INTERESES compensatorios . Que durante el plazo estipulado y sobre la suma mutuada, la deudora **AMANDA SANTANA DE BUSTOS** reconocerá y pagara a la acreedora **ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR**, INTERESES A LA TASA DEL 2.0% MENSUAL, pagaderos por mesadas anticipadas , dentro de los cinco primeros días de cada mensualidad, en la ciudad de Bogotá ,D.C. o en donde el lo indicare.

CUARTA: INTERESES MORATORIOS .En el evento de mora en el pago de los intereses o del capital en la forma estipulada, la deudora reconocerá y pagara a la acreedora intereses moratorios a la tasa máxima permitida por la ley , liquidados sobre el capital , durante el tiempo en que incurra en la mora sin perjuicio de las acciones a que tiene derecho la acreedora y además sin que ello constituya prorroga del plazo para cancelar la obligación ni constituya novación .

QUINTA : CLAUSULA ACELERATORIA El no pago del capital o de una o mas mensualidades de intereses en la forma y dentro del plazo pactado , dará derecho a la acreedora para hacer exigible la totalidad del capital dado en mutuo a LA DEUDORA, mas todas las sumas adeudadas por ella, ya que este pagare lleva consigo pactada la clausula aceleratoria ,igual derecho tendrá la acreedora en caso en que la deudora grave con hipoteca a terceros acreedores el inmueble objeto de la garantía real de primer grado que constituyo a favor de su acreedora **ANA ELIZABETH LOPEZ**

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

BOLIVAR, al igual que en caso de que llegare a ocurrir alguna de las causales señaladas en la clausula aceleratoria de la escritura publica de constitución del gravamen hipotecario que se citara mas adelante y en general cuando la deudora incumpla cualquiera de las obligaciones contenidas en el.

SEXTA GARANTIA REAL: LA DEUDORA AMANDA SANTANA DE BUSTOS, además de comprometer su responsabilidad personal garantiza el cumplimiento de la obligación contenida en este pagare con la hipoteca constituida a favor de la acreedora ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR a través de la escritura publica No. 4346 de fecha 23 de agosto de 2019 otorgada en la notaria 21ª del circulo de Bogotá, distrito capital D.C. debidamente registrada en el folio de matricula inmobiliaria número 50C-1039380 de la oficina de registro e instrumentos públicos de Bogotá.

SEPTIMA : RENUNCIA A REQUERIMIENTOS Y OTROS . Que la deudora renuncia voluntaria y expresamente a los requerimientos judiciales y /o extrajudiciales , para ser constituida en mora en el pago del capital y /o de los intereses .

OCTAVA : PERDIDA O DESTRUCCION DEL PAGARE. Que en caso de perdida o destrucción del pagare la deudora se compromete a firmar uno nuevo previa presentación por parte de la acreedora del respectivo denuncia de la perdida o destrucción del mismo documento .

NOVENA : MES MUERTO. La deudora podrá cancelar la totalidad de la obligación en cualquier momento antes del vencimiento del plazo estipulado en cuyo caso deberán pagar los intereses correspondientes al mes siguiente después de que haya efectuado el pago, que es lo que generalmente se denominan mes muerto.

DECIMA: ACEPTACION La señora AMANDA SANTANA DE BUSTOS ,actuando en calidad de deudora expresa que acepta todas las condiciones del presente pagare y su respectiva acreedora.

En constancia de lo anterior firmamos en la ciudad de Bogotá, distrito capital a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil diecinueve 2019.

OTORGANTE,

DEUDORA

Amanda S de Bustos
AMANDA SANTANA DE BUSTOS

C.C.No. 20.083.814 de Bogotá



Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



70589

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:
AMANDA SANTANA DE BUSTOS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0020083814 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



3uwtz7gxngo8
23/08/2019 - 13:54:33:594



Amanda Santana de Bustos
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se asocia al documento de PAGARÉ POR LA SUMA DE \$50.000.000.

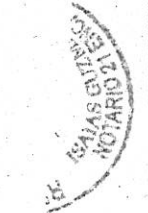
Isaias Guzman Ortiz
REPUBLICA DE COLOMBIA
ISAIAS GUZMAN ORTIZ
NOTARIO 21 ENCARGADO

ISAIAS GUZMAN ORTIZ
Notario veintiuno (21) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 3uwtz7gxngo8

Diana Marcela Borraz

Resolución No. 8455 09 JUL 2019



Tronto
envíos

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

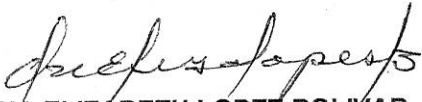
D.

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, comedidamente me presento ante su Despacho para manifestarle que confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. **RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, también mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 19.481.662 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la T.P. 54.704 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, inicie y lleve a su finalización un **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA**, en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20.083.814, a fin de obtener el pago de la obligación contenida en el pagaré número 001 del 22 de agosto de 2.019, por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) M/Cte. a favor de ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, con sus correspondientes intereses.

El Dr. AMAYA BARRIOS, queda facultado para recibir, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar y reasumir el presente poder, así como para que en caso de remate, haga postura por cuenta del crédito y/o pida las adjudicaciones a mi nombre, de los inmuebles si se declaran desiertos dichos remates, y en fin para que desarrolle todas las actividades propias del buen desempeño del presente mandato.

Solicito al Sr. Juez reconocerle personería.

Atentamente,

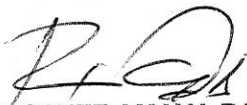


ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

cc. 51.567.313 de Bogotá

email: alizalopez@hotmail.com

Acepto,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

cc. 19.481.662

T.P. 54.704 del C.S.J.

email: reneamaya2@yahoo.com



Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



15581

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veinte (2020), en la Notaría Cuarenta y Siete (47) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0051567313 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Elizabeth Lopez Bolivar

----- Firma autógrafa -----



6uqy8dgzbb0j
15/07/2020 - 13:25:00:231

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Alain Duport Jaramillo

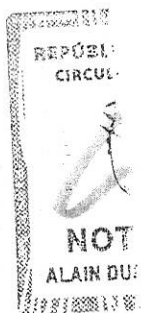


ALAIN DUPORT JARAMILLO

Notario cuarenta y siete (47) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: 6uqy8dgzbb0j



Alain Duport Jaramillo



Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 31 de julio de 2020

Como quiera que la demanda fue presentada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE**:

LIBRAR mandamiento de pago a favor de **ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR** en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula No. 20.083.814 de Bogotá previo los trámites del proceso **EJECUTIVO de MENOR CUANTIA** por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré veintidós (22) de agosto de 2019

1º. Por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$50.000.000)**, representados en título valor pagaré de fecha veintidós (22) de agosto de 2019.

2º. Por valor de los intereses de mora de acuerdo con la tasa máxima legal certificados por la Superintendencia bancaria que se han causado desde el día veintitrés (23) de abril de 2020 y los que se sigan causando hasta que se haga el pago de la obligación en su totalidad.

3º Por valor de los intereses plazo a la tasa del 2% mensual, que se han causado desde el día 6 de abril de 2020 hasta el día 22 de agosto de 2020.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Ahora bien, exhortar al apoderado del extremo actor, para que actualice la dirección de correo electrónico, en el caso de no estar renovada, como quiera que esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Téngase en cuenta que los mensajes de datos deberán utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos conforme al artículo 8 del Decreto 806 del 2020, esto, con el fin de evitar futuras nulidades.

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

Finalmente, se le recuerda a la parte actora el deber de compartir por medios electrónicos o por el medio más expedito, con la parte demandada todo escrito presentado ante esta sede judicial, dejando constancia del mismo, conforme a lo normado por el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P.

Igualmente, las actuaciones judiciales deben realizarse a partir del canal digital indicado en el acápite de notificaciones y en la contestación de la demanda, según sea el caso, lo anterior de conformidad a los cánones del párrafo segundo del artículo 103, el inciso segundo del artículo 109 y el inciso tercero del artículo 122 del CGP en concordancia con el artículo 3° del decreto en cita. Empero, todo cambio de canal o dirección física o de correo de las partes y sus apoderados debe ser informado a la sede judicial.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE al(los) extremo(s) demandado(s), la presente proveniencia en legal forma, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, de manera personal (artículo 290 C.G.P.) y/o de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y 292 Eiusdem; advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar (artículos 431 y 442 del Código General del Proceso)

RECONOCER personería al **Dr. RENE VICENTE AMAYA BARRIOS**, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se le concede a la parte actora el término de 30 días para efectuar el acto procesal correspondiente notificación de la demanda, so pena de las sanciones previstas en el artículo 317 del C.G.P. y SS.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-0374

(3)

Pronto
envios

14 ENE 2021

COPIA COTEJADA
ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636



BOGOTA - FC
6775528
CRA 80A # 84C-96 B/MILLALUZ
NIT.900.310.856-2
OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO
www.prontoenvios.com.co
Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC



Guía No.320705800935
Notificación 292 - Notificación 292
Radicado: 2020-0374
Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Fecha auto: 31-07-2020

Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que esta oficina recepciono y despacho un sobre que dice contener notificación con la siguiente informacion:

Remitente	Nombre: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Contacto: 0 Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 7 110321 BOGOTA BOGOTA Teléfono: 0 Identificación: C Cedula 00000015
Destinatario	Nombre: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Contacto: 0 Dirección: Carrera 112 A No. 76-23 BOGOTA BOGOTA [CP: 111031] Teléfono: 0 Identificación: 0 Observaciones: SE ADJUNTA AUTO Y DEMANDA
Datos de notificación	Ciudad notificación: BOGOTA BOGOTA Juzgado: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. Departamento juzgado: cundinamarca Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 [292 - Notificación 292] Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Fecha auto: 31-07-2020
El envío se pudo entregar: Si Fecha de última gestión: 2021-01-19 09:51:27	

BOGOTA - FC



www.prontoenvios.com.co 6775528 NIT.900.310.856-2



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FIN IMPRESION
2021-01-16
11:44:02

FIN ADMISION
2021-01-16
11:42:53

ORIGEN
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321

DESTINO
BOGOTA BOGOTA
COD POS: 110321

Guía: 320705800935

POS

DE: JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.		PARA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS	
CONTACTO: 0		CONTACTO: 0	
DIRECCION: CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 7		DIRECCION: CARRERA 112 A NO. 76-23	
IDENTIFICACION: 00000015		TELEFONO: 0	
Tipo de Envío:			
CONTIENE / OBSERVACIONES: SE ADJUNTA AUTO Y DEMANDA			
CAJA[] SOBRE[] PAQUETE[] OTRO[] 0			
VALOR DECLARADO 0.00	% DE SEGURO 0.00	OTROS VALORES 0.00	VALOR TOTAL 00000.00
☐ Desconocido ☐ Retenido ☐ No reside ☐ No reclamado ☐ Dirección errada ☐ Otros		FLETE 30000.00	
Intento de entrega		REMITENTE: LUISA GUTIERREZ 1000317410	
DE: BOGOTA BOGOTA Código: BOGOTA BOGOTA Paquete: CUNDINAMARCA Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR Radicado: 2020-0374 Naturaleza: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS Notificado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS		REMITENTE: LUISA GUTIERREZ 1000317410	
Largo 0		Ancho 0	
Alto 0		Peso 320000000 KG	

Observaciones: SE ENTREGO EL DIA 18 DE ENERO DEL 2021 EN LA DIRECCION INDICADA POR EL REMITENTE RECIBIO LUISA GUTIERREZ. PRONTO ENVIOS CERTIFICAN QUE EL DESTINATARIO SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

ENTREGADO
SI

Firma autorizada



Para constancia se firma en Bogota a los 21 días del mes Enero del año 2021

Página 1 de 1

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO DE EJECUTIVO No. 2020-00374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLVAR

Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito allegar copias cotejadas de envío y certificaciones de entrega del citatorio (art. 291 C.G.P.) y Aviso (art, 292 C.G.P.), allegando mandamiento de pago y demás anexos, a la demandada AMANDA SANTANA DE BUSTOS, a través de la empresa PRONTO ENVIOS, con resultados positivos.

Lo anterior para que dicha demandada se de por notificada personalmente del mandamiento de pago, obrante en este proceso.

Por sustracción de materia, renuncio a la solicitud del emplazamiento solicitada anteriormente.

Atentamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 del C. S. de la J.

Emael: reneamaya2@yahoo.com

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. PROCESO DE EJECUTIVO No. 2020-00374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLVAR

Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de apoderado de la parte demandante, en el proceso de la referencia, mediante el presente escrito, me permito allegar copias cotejadas de envío y certificaciones de entrega del citatorio (art. 291 C.G.P.) y Aviso (art, 292 C.G.P.), allegando mandamiento de pago y demás anexos, a la demandada AMANDA SANTANA DE BUSTOS, a través de la empresa PRONTO ENVIOS, con resultados positivos.

Lo anterior para que dicha demandada se de por notificada personalmente del mandamiento de pago, obrante en este proceso.

Por sustracción de materia, renuncio a la solicitud del emplazamiento solicitada anteriormente.

Atentamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 del C. S. de la J.

Emael: reneamaya2@yahoo.com

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como en los Acuerdos PCSJA-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se adoptaron medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, al igual que lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los Acuerdos No. CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61 de 2020 a través de los cuales se establecieron horarios y turnos de trabajo y atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, se establecen las siguientes medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia los de usuarios y los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597

INFORME SECRETARIAL 2020-0374

Al despacho de la señora juez hoy 25 de marzo de 2021, informando que se recibió el presente escrito (respuesta del citatorio y del aviso 291 y 292 C.G.P.). Sírvasse proveer. -

La secretaria,



FLOR ALBA ROMERO

Impulso procesal proceso 2020 00374

ana elizabeth <aelizalopez@hotmail.com>

Mié 21/04/2021 16:11

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor Juez

Juzgado 15 Civil Municipal Bogota

E. S. D.

Cordial saludo. Ana Elizabeth Lopez Bolívar cc. 51567313, en mi calidad de demandante en el proceso 2020 00374, muy respetuosamente solicito su colaboración a fin de lograr un impulso procesal del mismo, el cual se encuentra al Despacho.

Agradeciéndole su valiosa colaboración.

Atentamente

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

cc 51. 567.313



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

Como quiera que la parte actora allegó certificados de **PRONTO ENVÍOS** en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección, donde se entregó el citatorio para notificación Personal y posteriormente la notificación por Aviso, **SE DISPONE:**

1. **TENER** por notificado por aviso al extremo demandado el día 20 de enero de 2021 conforme a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso. Sin manifestación alguna dentro del término legal.
2. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-374
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

049 Hoy 27 de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c8f9f1f3d741f55e490bc040c4e9044673242663ede30065061b3b1126005f66

Documento generado en 23/04/2021 04:18:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 26 de abril de 2021

Se encuentra al Despacho el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción.

ANTECEDENTES:

ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLÍVAR actuando por intermedio de apoderado, instauró demanda en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS**, previo el trámite de un proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MENOR CUANTIA**, para obtener el pago del capital señalado en las pretensiones de la demanda junto con los intereses de mora.

Como documento base de la acción ejecutiva se allego pagaré.

ACTUACIÓN PROCESAL:

Como quiera que la demanda reunía las exigencias mínimas de idoneidad consagradas en la ley procesal civil, y que a ella se acompañó documento que cumplía los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 31 de julio de 2020 se libró el correspondiente mandamiento de pago.

En auto de la misma fecha se tuvo por notificado al extremo demandado(a) personalmente, quien dentro del término legal guardó silencio.

Establece el artículo 440 del Código General del Proceso, que si no se proponen excepciones en tiempo el Juez dictará sentencia que ordene el remate y el avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere el caso o de seguir adelante con la ejecución, para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Por lo expuesto y como quiera que no hay duda alguna en cuanto a la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues las partes son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, atendiendo los diversos factores que la determinan, el título valor cumple las exigencias del artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha realizado el control de legalidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12° del artículo 42 y el artículo 132 Ibídem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad, el Juzgado;

RESUELVE:

- 1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago. (Artículo 440 C.G.P.).
- 2.- Previo avalúo remátese en pública subasta los bienes cautelados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 440 C.G.P.).
- 3.- **CONDENAR** al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense, incluyendo en ellas la suma de **\$2.500.000,00** por concepto de agencias en

derecho. (Artículo 366 C.G.P.) De acuerdo al literal b del numeral 4 del artículo 5, del acuerdo No. PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016.

4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia (artículo 117 inciso final del Código General del Proceso), presenten las partes la liquidación del crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 Ejusdem.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-374

(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

049 Hoy 27 de abril de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8cc4d5fb3529e4673c7dfebd1230ba382a7d048d4edc3ab0f0ef827eabc35409

Documento generado en 23/04/2021 04:18:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

LIQUIDACION CREDITO PROCESO EJECUTIVO 2020'374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Lun 03/05/2021 12:08

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (622 KB)

LIQUIDACION CREDITO.pdf;

COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA, ENVIO LIQUIDACION DEL CREDITO EN ESTE PROCESO, PARA SER TENIDO EN CUENTA EN EL MOMENTTO PROCESAL OPORTUNO.
ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA B.
T.P. No. 54.704 C.S. de la J.

LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
PROCESO EJECUTIVO No. 2020-0374
DE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
CONTRA: AMANDA SˆNATANA DE BUSTOS

CAPITAL \$50.000.000,00

INTERESES DE PLAZO

Periodo		capital a liquidar	tasa mes	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta				
06/04/2020	30/04/2020	50.000.000	2,00	25	833.333
01/05/2020	31/05/2020		2,00	30	1.000.000
01/06/2020	30/06/2020		2,00	30	1.000.000
01/07/2020	31/07/2020		2,00	30	1.000.000
01/08/2020	22/08/2020		2,00	22	733.333
TOTAL INTERESES DE PLAZO					4.566.667

INTERESES MORATORIOS

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
01/08/2020	31/08/2020	50.000.000	18,29	27,44	0,066	31	1.029.866
01/09/2020	30/09/2020		18,35	27,53	0,067	30	999.548
01/10/2020	31/10/2020		18,09	27,14	0,066	31	1.019.850
01/11/2020	30/11/2020		17,84	26,76	0,065	30	974.804
01/12/2020	31/12/2020		17,46	26,19	0,064	31	988.147
01/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	981.070
01/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	896.168
01/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	985.621
01/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	948.933
01/05/2021	04/05/2021		17,22	25,83	0,063	4	125.936
TOTAL INTERESES MORATORIOS							8.949.942

CAPITAL	\$ 50.000.000
INTERESES DE PLAZO	\$ 4.566.667
INTERESES MORATORIOS	\$ 8.949.942
TOTAL LIQUIDACION	\$ 63.516.609

SON: A 4 DE MAYO DE 2021: SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISEIS MIL SEIS-
CIENTOS NUEVE PESOS M/CTE

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo No. 2020-0374
DE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
CONTRA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

RENE VICENTE AMAYA BARRIOS, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pié de mi firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente acudo a su Despacho con el fin de presentar la liquidación del crédito.

Anexo liquidación en un (1) folio.

Del señor Juez, Atentamente,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS
C.C.No. 19.481.662 de Bogotá
T.P. No. 54.704 del C. S. de la J.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "2020-0374" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 05/05/2021 12:17

Para: reneamaya2@yahoo.com <reneamaya2@yahoo.com>



Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 7° TELEFONO N° 2 86 22 76
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Mediante la presente se les comparte el VINCULO del proceso, para que procedan a ejercer sus derechos.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



2020-0374



Este vínculo funcionará para cualquier persona.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **007**

Fecha: **28/05/2021**

Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 015 2019 00204	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	CECILIA INES CASTRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2019 00600	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA S.A.	HECTOR VENTURA DAZA CHAPARRO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2019 00686	Ejecutivo Singular	EDIFICIO DELFOS P.H	AIDEE TICORA CARRERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2019 00771	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA S.A	GLORIA MARCELA PARODI HERNANDEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2019 00992	Ejecutivo Singular	CLAUDIA PATRICIA MURILLO ENCISO	MARIO DAVID QUIÑONES CUERVO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2019 01125	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	MIGUEL EDUARDO ROBERTO TABARES	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2019 01295	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S.A.	JULIO MAURICIO MALDONADO RODRIGUEZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00017	Ejecutivo Singular	CECILIA BUITRAGO SUAREZ	FERNANDO CORREAL CISNEROS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00032	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL TARRAGONA DEL SALITRE	NUBIA RODRIGUEZ BLANCO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00043	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	CAROLINA ARENAS VALENCIA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00298	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	MARIA FABIOLA DIAZ DIAZ	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00342	Ejecutivo Singular	SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.	MARTHA CECILIA GAEZ MONDRAGON	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00374	Ejecutivo Singular	ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR	AMANDA SANTANA DE BUSTOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00404	Ejecutivo Singular	PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS	LUIS ANGEL BARRERA OCHOA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00503	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A.	CRISTINA ELIZABTEH PORTILLA BRAVO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021
11001 40 03 015 2020 00721	Ejecutivo Singular	FREDDY GONZALEZ PINZON	YOLANDA GONZALEZ QUITIAN	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	31/05/2021	2/06/2021

TRASLADO No. 007		Fecha: 28/05/2021			Página: 2	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **28/05/2021** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
2020-0374

La suscrita secretaria del Juzgado Quince Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, de conformidad con lo previsto en el artículo 366 del C.G.P., procede a elaborar la liquidación de las costas del proceso, tal y como se ordenó en auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha 26 de abril de 2021 (Numeral 20), por medio de la cual se condenó a la parte demandada en la siguiente forma:

CONCEPTO	VALOR
Total Agencias En Derecho	\$2.500.000
(arancel)(Fl)	
Notificaciones (Numeral 16)	38.500
Registro de Instrumentos ()	
Registro de embargos(	
	-
TOTAL AGENCIAS EN DERECHO	\$2.538.500

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria

AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ HOY 04 de junio de 2021, CON LA LIQUIDACION DE COSTAS y crédito y dentro del término las partes guardaron silencio. Sírvase proveer.

LA SECRETARIA,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

Demandada. AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente me dirijo a su Despacho, con el objeto de solicitar SE expida DESPACHO COMISORIO al Juzgado PROMISCOU MUNICIPAL DE LA VEGA (CUNDINAMARCA), para realizar la diligencia de SECUESTRO, del inmueble que se encuentra ya embargado, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-69108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativa, y de propiedad de la demandada.

Anexo el respectivo Certificado de Libertad y Tradición, y solicito se envíe el Comisorio a mi email, (reneamaya2@yahoo.com), para tramitar en el Juzgado Promiscuo Municipal de la Vega (Cundinamarca), cuyo email es (jprmpallavegabt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Atentamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 del C.S. de la J.

Email. reneamaya2@yahoo.com



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031 Nro Matrícula: 156-69108
Pagina 1 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA VEGA VEREDA: TABACAL
FECHA APERTURA: 24-10-1995 RADICACIÓN: 1995-017708 CON: CERTIFICADO DE: 17-10-1995
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LINDEROS SEGUN ESCRITURA N.462 DE 29-07-41 NOTARIA LA VEGA.-

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :
AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE
Tipo Predio: RURAL
1) FINCA LA PRIMAVERA

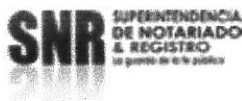
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-1941 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 462 del 29-07-1941 NOTARIA de LA VEGA VALOR ACTO: \$310
ESPECIFICACION: : 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA URQUIJO JESUS
A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA VALOR ACTO: \$3,000
ESPECIFICACION: : 313 VENTA NUDA PROPIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN
A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN
Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 2 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 310 RESERVA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2020 Radicación: 2020-5917

Doc: OFICIO 663 del 18-08-2020 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MENOR CUANTIA NO.
2020-374

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BOLIVAR ANA ELIZABETH

CC# 51567313

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 3 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-36145

FECHA: 22-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

Solicitud Secuestro Ejecutivo 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Jue 24/06/2021 16:25

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

memo15cm.pdf;

Envio Solicitud de Secuestro de Inmueble embargado dentro del proceso Ejecutivo 2020-374

Atentamente,

RENE V. AMAYA B.
APODERADO DEMANDANTE
T.P. No. 54.704 C.S. de la J.
email. reneamaya2@yahoo.com

Que de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 806 del 4 de abril de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, así como en los Acuerdos PCSJA-11567 y PCSJA20-11581 del Consejo Superior de la Judicatura por medio de los cuales se adoptaron medidas para el levantamiento de términos judiciales y se dictaron otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, al igual que lo dispuesto por el Consejo Seccional de la Judicatura dentro de los Acuerdos No. CSJBTA20-60 y CSJBTA20-61 de 2020 a través de los cuales se establecieron horarios y turnos de trabajo y atención al público para todos los despachos del Distrito Judicial de Bogotá, se establecen las siguientes medidas para garantizar el acceso a la administración de justicia los de usuarios y los cuales se encontraban suspendidos desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 30 de Junio de 2020 y mediante Acuerdo No. PCSJA20-11597

INFORME SECRETARIAL: PROCESO 2020-0374

Encontrándose al despacho hoy 27-07-2021, informando que se recibió el presente escrito (solicitud de secuestro). Sírvase proveer. -

La secretaria,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Flor Alba Romero', is written over a light gray rectangular stamp. The stamp contains the text 'SECRETARIAL' at the top, followed by 'FECHA: / /', 'HORA: :', and 'LUGAR:'. The signature is fluid and cursive.

FLOR ALBA ROMERO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes demandantes para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de propiedad de la parte aquí demandada, de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 6), este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados promiscuos de la Vega Cundinamarca (reparto), conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹ con amplias

¹ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

facultades e incluso las de subcomisionar². Por secretaria líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, no se designa secuestre como queira que las listas de auxiliares de la justicia no corresponden a esta jurisdicción territorial.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

Proceda la parte actora a proseguir con la carga procesal del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2020-374

djc

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 105 Hoy

10 de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

² CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b57c6a84d619af987c2d8e057cc4c5f05f77538d0dbe35c0ae5734e950b79e13

Documento generado en 09/08/2021 12:28:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Certificado Libertad embargo proceso ejecutivo 2020-00374

ana elizabeth <aelizalopez@hotmail.com>

Mar 07/09/2021 17:12

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

CERTIFICADO LIBERTAD PROCESO EJECUTIVO 2020-00374 JUZGADO 15 CM.pdf;

Doctor Eduardo Navarro cordial saludo, adjunto estoy enviando Certificado de Libertad embargo inmueble proceso ejecutivo 2020-00374 Juzgado 15 CM

Proceso Ejecutivo # 2020-0374

Demandante : Ana Elizabeth López Bolivar con cédula 51.567.313

Demandada : Amanda Santana de Bustos

Trámite para SECUESTRO del inmueble que ya se encuentra embargado.

Apoderado Abogado Doctor: Rene Amaya Barrios

c.c. 19.481.662

Cordialmente,

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

Cel 300 567 4334



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 1 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA VEGA VEREDA: TABACAL

FECHA APERTURA: 24-10-1995 RADICACIÓN: 1995-017708 CON: CERTIFICADO DE: 17-10-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEROS SEGUN ESCRITURA N.462 DE 29-07-41 NOTARIA LA VEGA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA LA PRIMAVERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-1941 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 462 del 29-07-1941 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$310

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA URQUIJO JESUS

A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 313 VENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 2 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 310 RESERVA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2020 Radicación: 2020-5917

Doc: OFICIO 663 del 18-08-2020 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MENOR CUANTIA NO. 2020-374

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BOLIVAR ANA ELIZABETH

CC# 51567313

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 3 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-36145

FECHA: 22-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

Superintendencia
de Notariado
y Registro
Bogotá, D.C.
22 de Junio de 2021

Certificado Libertad embargo proceso ejecutivo 2020-00374

ana elizabeth <aelizalopez@hotmail.com>

Mar 07/09/2021 17:12

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (279 KB)

CERTIFICADO LIBERTAD PROCESO EJECUTIVO 2020-00374 JUZGADO 15 CM.pdf;

Doctor Eduardo Navarro cordial saludo, adjunto estoy envando Certificado de Libertad embargo inmueble proceso ejecutivo 2020-00374 Juzgado 15 CM

Proceso Ejecutivo # 2020-0374

Demandante : Ana Elizabeth López Bolivar con cédula 51.567.313

Demandada : Amanda Santana de Bustos

Trámite para SECUESTRO del inmueble que ya se encuentra embargado.

Apoderado Abogado Doctor: Rene Amaya Barrios
c.c. 19.481.662

Cordialmente,
ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
Cel 300 567 4334



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 1 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA VEGA VEREDA: TABACAL

FECHA APERTURA: 24-10-1995 RADICACIÓN: 1995-017708 CON: CERTIFICADO DE: 17-10-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

DEROS SEGUN ESCRITURA N.462 DE 29-07-41 NOTARIA LA VEGA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS: CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS: CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS: CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA LA PRIMAVERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-1941 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 462 del 29-07-1941 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$310

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA URQUIJO JESUS

A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 313 VENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 2 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 310 RESERVA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2020 Radicación: 2020-5917

Doc: OFICIO 663 del 18-08-2020 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MENOR CUANTIA NO. 2020-374

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BOLIVAR ANA ELIZABETH

CC# 51567313

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210622146844265031

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 3 TURNO: 2021-36145

Impreso el 22 de Junio de 2021 a las 07:52:42 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-36145

FECHA: 22-06-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: GABRIEL ARTURO HURTADO ARIAS

Superintendencia
de Notariado
y Registro
Bogotá, D.C.
22 de Junio de 2021

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 9 DE AGOSTO DE 2021

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° artículo 366 del Código General del Proceso.

Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta con el proceso 100% digitalizado, a las partes demandantes para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso en cualquier momento, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

Acreditado como se encuentra el embargo del Inmueble de propiedad de la parte aquí demandada, de que trata el Certificado de Libertad y Tradición (anotación N° 6), este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados promiscuos de la Vega Cundinamarca (reparto), conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso¹ con amplias

¹ Artículo 38 C.G.P. "cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en la norma anterior".

facultades e incluso las de subcomisionar². Por secretaria líbrese Despacho Comisorio con los insertos del caso para ser sometido a reparto. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Eiusdem, no se designa secuestre como queira que las listas de auxiliares de la justicia no corresponden a esta jurisdicción territorial.

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

Proceda la parte actora a proseguir con la carga procesal del caso.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

2020-374

djc

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 105 Hoy

10 de agosto de 2021

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

² CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNANDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No 014, de la fecha. Rad. 201700097- C

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Civil 015
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b57c6a84d619af987c2d8e057cc4c5f05f77538d0dbe35c0ae5734e950b79e13

Documento generado en 09/08/2021 12:28:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276/Celular 3227555130
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO 0016

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D. C.,

HACE SABER AL:

JUZGADOS PROMISCUOS DE LA VEGA CUNDINAMARCA (REPARTO).

Que en el proceso EJECUTIVO de MENOR CUANTIA No. 11001400301520200037400 de ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR en contra AMANDA SANTANA DE BUSTOS, mediante auto de fecha, 9 de agosto de 2021, ordenó el despacho comisorio con amplias facultades legales, incluso la de nombrar secuestre y fijar honorarios, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 156-69108 el cual se encuentra ubicado en la 1) FINCA LA PRIMAVERA de esta ciudad.

INSERTOS:

Se anexa copia del folio de matrícula inmobiliaria, de los linderos y descripción física donde conste inscrito el embargo del inmueble objeto de comisión, y copia de la providencia que ordena la comisión. Actúa como apoderado de la parte demandante el doctor RENE VICENTE AMAYA BARRIOS identificado con la cédula de ciudadanía N° 19.481.662 de Bogotá y tarjeta profesional No. 54704 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección en la Carrera 8 #16-21 oficina 302 de Bogotá, correo electrónico reneamaya2@yahoo.com.

Se le ordena al comisionado indicar el nombre y dirección del secuestre que designe para tal efecto.

Sírvase tomar atenta nota y proceder de conformidad según lo previsto al Artículo 39 *Ibídem*, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá, D.C., hoy VEINTIDOS (22) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria sigs.-f-

Firmado Por:

Flor Alba Romero Camargo
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276/Celular 3227555130
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b14363c4465eb087b7a807be90ba06c909506abbbf861f555b672edb13669e2b

Documento generado en 22/09/2021 12:44:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Remito el Despacho comisiro No 016 dentro del proceso 2020-0374

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 22/09/2021 12:56

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega <jprmpallavegabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Flor Alba Romero Camargo <fromeroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; reneamaya2@yahoo.com
<reneamaya2@yahoo.com>

 2 archivos adjuntos (1 MB)

despachocomisorioNO016 proceso 2020-0374.pdf; OneDrive_1_22-9-2021.zip;

Buen día remito el Despacho Comisorio No 016 dentro del proceso 2020-0374 para lo pertinente con los anexos del caso.

Atentamente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

SECRETARIA

TEL: 2862276 / 3165731856



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNIICIPAL DE BOGOTÀ

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO No. 2020-00374

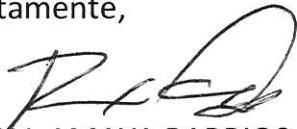
Demandante: ANA ELIZABETH LÒPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su despacho respetuosamente, con el objeto de solicitarle se decrete el embargo de los REMANTES, que llegaren a quedar, dentro del proceso Ejecutivo con título hipotecario que existe en el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá, dentro del proceso No. 11001310301320200024000, cuyo demandante es GONZALO CAMELO CALDAS contra la aquí demandada AMANDA SANTANA DE BUSTOS. Favor sírvase oficiar e ese despacho.

Lo anterior teniendo en cuenta, que el valor del inmueble aquí embargado, en caso de un eventual remate, no cubre la obligación que se está exigiendo, como se observa en la copia del recibo de predial con un valor catastral de \$10.064.000, que incrementado en 50%, nos daría \$15.128.000 (numeral 4, art. 444 C.G.P.). En este proceso, la deuda ya supera los \$60.000.000.

Atentamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 C.S. de la J.

Email. reneamaya2@yahoo.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE LA VEGA

Nit:800073475-1 Codigo postal

Kra 3 No 19-71 Teléfono 091-8458922 FAX 091-8458765

FACTURA DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO NUMERO: 2021010888

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO

1010164762021010888

SECRETARIA DE HACIENDA

FECHA DE EXPEDICION miércoles, 29 de septiembre de 2021 02:49:55 p.m.

COD. CATASTRAL 00-01-0004-0041-000

AREA HAS. 0 AREA Mts. 9237 AREA CONST. 20

PROPIETARIO HERRERA HERRERA ANA ELVIA

NIT./ C.C 20711109

DIR. PREDIO LA PRIMAVERA

NOMBRE DEL PREDIO LA PRIMAVERA

ULTIMO AÑO PAGO 2016 FECHA PAGO 07/02/2017

VLR PAGADO 55.633

FATURA FC-2017004008

INFORMACION DEL IMPUESTO CODIGO POSTAL 253617 CODIGO INTERNO 1016476

AÑO	I/MIL	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCUENTO	CAR	INT. CAR	SOBRETAS A	OTROS	AJUSTE	Alivio Tributario (inf)	TOTAL
Años	Imp	Anteriores	45.905	53.581	0	0	0	0	1.377	0	0	100.863
2018	5.00	9.210.000	46.050	39.642	0	0	0	0	1.382	0	0	87.074
2019	5.00	9.486.000	47.430	27.875	0	0	0	0	1.423	0	0	76.728
2020	5.00	9.771.000	48.855	13.566	0	0	0	0	1.466	0	0	63.887
2021	5.40	10.064.000	54.346	3.261	0	0	0	0	1.630	0	0	59.237
TOTALES		242,586	137,925	0	0	0	0	0	7,278	0	0	387,789

Pague hasta el

30-sep-21

387,789

VENCIMIENTO

Total Alivio

\$ 0

202101

Esta factura presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del E.T.N. en concordancia con el artículo 99 del C.P.A.C.A.

Contra la presente procede el recurso de reconsideración de conformidad con el artículo 720 del E.T.N. dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación.

SECRETARIA DE HACIENDA

MUNICIPIO DE LA VEGA

Nit: 800073475-1

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

PAGUE HASTA 30-sep-21 VALOR 387,789



(415) 7709998018891 (8020) 000001010164762021010888 (3900) 0000387789 (96) 20210930

IMPUESTO PREDIAL

REFERENCIA DE PAGO

1010164762021010888

NRO FACTURA	2021010888
FECHA FACTURA	29/09/2021
DIGITO CONTROL	1016476
COD. CATASTRAL	00-01-0004-0041-000
IMP. PREDIAL	242.586
DTO. PREDIAL	0
INTERES PREDIAL	137.925
C.A.R.	0
INT. C.A.R.	0
OTROS COBROS	7.278

Pago en efectivo

Cod. Banco No. Cheque

Valor del Cheque

CONTRIBUYENTE

BANCO Y TESORERIA

SOLICITUD REMANENTES EJECUTIVO 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Jue 14/10/2021 11:56

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO No. 2020-374

COMO APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ENVIO SOLICITUD DE EMBARGO DE REMANENTES.
ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA B.

T.P. 54.704 C. S. DE LA J.

EMAIL . reneamaya2@yahoo.com

NOTA DEVOLUTIVA

Oficina de Registro Facatativa <ofiregisfacatativa@Supernotariado.gov.co>

Vie 03/12/2021 8:43

Para: cmpl15bt@cendoj.ramajudcial.gov.co <cmpl15bt@cendoj.ramajudcial.gov.co>

Cordial saludo.

Remito nota devolutiva del folio de matricula 156-69108

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facativá

Carrera 2 No. 6 - 59 Facativá, Cundinamarca - Colombia

Teléfonos: +57 (1) 842 27 63 - 842 51 88 Directo

Email: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co



Supernotariado

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

RV: NOTA DEVOLUTIVA

Oficina de Registro Facatativa <ofiregisfacatativa@Supernotariado.gov.co>

Vie 03/12/2021 8:46

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo.

Remito nota devolutiva del folio de matricula 156-69108

Cordialmente,

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Facatativá

Carrera 2 No. 6 - 59 Facatativá, Cundinamarca - Colombia

Teléfonos: +57 (1) 842 27 63 - 842 51 88 Directo

Email: ofiregisfacatativa@supernotariado.gov.co

Visítenos www.supernotariado.gov.co

De: Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@supernotariadoyregistro.onmicrosoft.com>

Enviado: viernes, 3 de diciembre de 2021 5:43 a. m.

Para: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: No se puede entregar: NOTA DEVOLUTIVA

No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:

cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co (cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

El mensaje no se pudo entregar. El sistema de nombres de dominio (DNS) ha informado que el dominio del destinatario no existe.

Póngase en contacto con el destinatario por algún otro medio (por teléfono, por ejemplo) y pídale que le diga a su administrador de correo electrónico que parece que su dominio no está registrado correctamente en el registrador de dominios. Proporciónale los detalles del error que se muestran a continuación. Es probable que el Administrador de correo electrónico del destinatario sea el único que puede solucionar este problema.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

Información de diagnóstico para los administradores:

Generando servidor: BN6PR19MB3284.namprd19.prod.outlook.com

cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Remote Server returned '550 5.4.310 DNS domain cendoj.ramajudicial.gov.co does not exist

[Message=InfoDomainNonexistent] [LastAttemptedServerName=cendoj.ramajudicial.gov.co]

[MW2NAM10FT058.eop-nam10.prod.protection.outlook.com]'

Encabezados de mensajes originales:

ARC-Seal: i=1; a=rsa-sha256; s=arcselector9901; d=microsoft.com; cv=none;

b=D61Va10uNL0D4KBx+qD1qi06YgZjsIsdctdPgIM5PEz/B6uC3BJTKYYPIMqihx+YmSbKJZs00DM8iJkNF6Za60bfzkg2q0vG
z07W5wllU9vS8EmnztCA0Vkv0VgM1hb82RWCoNEs+lZWoXa1ZUj3ZCbEJQcPwcECydJLM+vi830KKrVIOxoi42Nhd90FBWlNVB
/AbAbtWDEtqAPof8xfnCxoAtDap/IcJGqVjmwYPPiITiUvOy02DpAdFUDINEyordIx8hr+ogAS05Wk3A/yqoGUsn50IFh9+m4
jeyKa3MhCok5Qf1eWn2XP0kXi/5BwYIIInlkvJtFbywXCo8w==

ARC-Message-Signature: i=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=microsoft.com;
s=arcselector9901;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-
ChunkCount:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-0:X-MS-Exchange-AntiSpam-MessageData-1;
bh=n+e0UaJ9VH14/gX7Rt08ax94oL5BDczJ4bbQ4p62cI4=;

b=iXSHRvD0emC8Z2pkMpd+rwAVzkbCQEosuN72ggLg/LTivGFY0h1v88dwNhOfuQ/1HV0/G50e6WydtPII/gcH1HqpShauJA6ea
jGwFT9MsbUgqvbpjgs5Jp28LfPnAjEk9rJG16/Mw2S28n9GyemDuh5skacjBnv8ASBmuP5cGVo+n3Euo41Wzqs902Fm5HuNwdxe
m8kaXdSBVmPlcxqQnURsg2YLDUp11uWQ8adUXfE4/bgOfMZs+nxjiFnnM27FNlKBANwfnZ8xq3ICRP4R1JR7qfA9b1AUmE4qCA
PcJcIzFdbpfXdh0cpyS+KNh+nHFjsPi7yPKNwchtGskskUg==

ARC-Authentication-Results: i=1; mx.microsoft.com 1; spf=pass
smtp.mailfrom=supernotariado.gov.co; dmarc=pass action=none
header.from=supernotariado.gov.co; dkim=pass header.d=supernotariado.gov.co;
arc=none

DKIM-Signature: v=1; a=rsa-sha256; c=relaxed/relaxed; d=Supernotariado.gov.co;
s=selector1;

h=From:Date:Subject:Message-ID:Content-Type:MIME-Version:X-MS-Exchange-SenderADCheck;
bh=n+e0UaJ9VH14/gX7Rt08ax94oL5BDczJ4bbQ4p62cI4=;

b=MLmh91lXCHSC7Wd4bESaEnLFfQwvNCBINS7M9EdSJF3mk3GQSBFRGYvt2E0+ULZqM0aH8yUN5/uQRNm9nyQn98yyuTmDXkC5a
M48jyeQsPk/HtdvWQ/E1sx+ExZdD11UzWZ1UnIem0hLe8bQnaXk1n8/sznjFjIcokAR81Y0pmwK9U8Xsb+/1vMf/kJaEYzcrvBG
swlKHlIk7k1BKEsRoc1sX1X5PmbVOZ2PMN5BFieQRVQX2hZSr1Qis1DHMAGsB7e1h0gLe82pl19qi0STC8eXxToqH0yqYwFVqSA
2oe12alJp09wPgITNvaNjK/itvWHzI8H3GnB7HT07k5aw==

Received: from BN8PR19MB3043.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:408:6b::18)
by BN6PR19MB3284.namprd19.prod.outlook.com (2603:10b6:405:7c::34) with
Microsoft SMTP Server (version=TLS1_2,
cipher=TLS_ECDHE_RSA_WITH_AES_256_GCM_SHA384) id 15.20.4734.23; Fri, 3 Dec
2021 13:43:42 +0000

Received: from BN8PR19MB3043.namprd19.prod.outlook.com
([fe80::e4b1:25e4:2f44:b9d8]) by BN8PR19MB3043.namprd19.prod.outlook.com
([fe80::e4b1:25e4:2f44:b9d8%5]) with mapi id 15.20.4734.028; Fri, 3 Dec 2021
13:43:42 +0000

From: Oficina de Registro Facatativa

<ofiregisfacatativa@Supernotariado.gov.co>

To: "cmpl15bt@cendoj.ramajudcial.gov.co" <cmpl15bt@cendoj.ramajudcial.gov.co>

Subject: NOTA DEVOLUTIVA

Thread-Topic: NOTA DEVOLUTIVA

Thread-Index: AQHX6EuxK3sIeq/nT02G/sKxeavMsA==

Date: Fri, 3 Dec 2021 13:43:41 +0000

Message-ID: <BN8PR19MB3043C8D040F599D6BE259F819C6A9@BN8PR19MB3043.namprd19.prod.outlook.com>

Accept-Language: es-CO, en-US

Content-Language: es-CO

X-MS-Has-Attach: yes

X-MS-TNEF-Correlator:

suggested_attachment_session_id: 2af7959d-4ee2-34a8-3917-9ca424a42318

authentication-results: dkim=none (message not signed)

header.d=none;dmarc=none action=none header.from=Supernotariado.gov.co;

x-ms-publictraffictype: Email

x-ms-office365-filtering-correlation-id: 24e929d8-d556-462d-882b-08d9b662eb5e

x-ms-traffictypediagnostic: BN6PR19MB3284:

x-microsoft-antispam-prvs:

<BN6PR19MB32846E7D1B6824C2A3D6FD7D9C6A9@BN6PR19MB3284.namprd19.prod.outlook.com>

x-ms-oob-tlc-oobclassifiers: OLM:346;

x-ms-exchange-senderadcheck: 1

x-ms-exchange-antispam-relay: 0

x-microsoft-antispam: BCL:0;

x-microsoft-antispam-message-info:

GVHc2YpC2uI6sjME0GpSfRi7GTJFromrEF2Vv6hAY1jSAVqRfa0ZY7huI2bYyVb1mdIFCm/owzAUyg5McbshASN5ieA/tqPPmf1
a/bLnMH+J3ZftA73yJdBb1Kzk04yQzTsQd3WTPDiNGsxnivCGZfD1QdJ9wzTeq+YotyDhXLC2DD8m4lqKaX6vmjwN/3R++aV6Cj
KNl0vtKMiN8FiQWdYQmjioD+SPFo8RC/sVUG/mlqLFnoKe6YwmpbPB0cIzhJPNU05X9pdBfr5S7mCHM3IrdgXbNGWck2qPZciuI
72pS15sWwGGSvGthKcdP8M28SRNN5fKtRwUN2TcsM88ueJpRNBkrGjsZVSYJ4toE19Z56Mba8FCKLXo68orkXSpiWyHB9a1KKf
mvN6Ln6Y02Aryn7SmvHPfMYdTMAklq0J8XJgzBok7bPv2np94cdTE1r5eQ5Tt5hYpaVT+vWksJ6byfJXv/AIE4+pgskKarZ95Ys
flaIiyw/DWwkrKfvuB3cMdrJjBp3FgQxE0v5iSNLgtArD4W0058CsyRMV2a16UW0UbB0zU9sKKkiWw67YGsgDuzMJatBTMqlvc
Y8dYtXU1t+ty5PhR1C4cgbcZ56MF0t7j5IVt0+swFeai0CgWfUhfE6NpyD4HRGzTWmds+LCMPgjfuLKYS8sMhrxgPOSicwjZe2+
QD2ekkXINC1d5KGU4AIqcx/mE5wzpmKh/BwnnqAmfrzBY8ly2tHQ6H0BpvnZ6ApmLQ006YPRqP4

x-forefront-antispam-report:

CIP:255.255.255.255;CTRY:;LANG:es;SCL:1;SRV:;IPV:NL;SFV:NSPM;H:BN8PR19MB3043.namprd19.prod.outlook.com;PTR:;CAT:NONE;SFS:(4636009)(366004)(38100700002)(7116003)(508600001)(7696005)(33656002)(52536014)(2906002)(99936003)(186003)(122000001)(8676002)(19627405001)(6916009)(8936002)(86362001)(66946007)(76116006)(71200400001)(9686003)(3480700007)(5660300002)(38070700005)(66446008)(64756008)(66574015)(6506007)(26005)(66556008)(66476007)(55016003)(316002);DIR:OUT;SFP:1101;

x-ms-exchange-antispam-messagedata-chunkcount: 2

x-ms-exchange-antispam-messagedata-0: =?iso-8859-1?Q?j82fAPusGdsZw+YWBqdaULASDeRSTxPsVmyTsLZwtwT7uBNCDHeD4oV98?=>=?iso-8859-1?Q?P/PQ/YGstrZdeS+OPe4uZght4N1dw/6oMvhaVw53CmZmY490HS+qoYcmUa?=>=?iso-8859-1?Q?QzwaYK5Q5r9bQ17NonXsB+QygZTZcbjXZkXDB9aT0o0dDTKf3dYlGRC58/G?=>=?iso-8859-1?Q?U3XIwHacJm/6dBwx7zeczY4rkK6W0gCo/KJbqv7QBb7Q6QgUp3f7PY83NN?=>=?iso-8859-1?Q?n05+2Sq1D+rUjLIBZ+JGB70NomseZ2sNryzV2b1gH1pkBMMz2mbUFHRnPu?=>=?iso-8859-1?Q?rwTb2IFKXlFX68tyghI/0bXPwtvxMq+0XTJgAoM6YrBB/GnXXtuFMDqos?=>=?iso-8859-1?Q?+Rw9cA8Pt9NP6dH0NZmZD/JwjDiN7Zf3a3R8uND1R1WKm2UsrigI3PV+sp?=>=?iso-8859-1?Q?g6mErVfPeKExp+wk4iNxcqNzhnjTAuiQzbshqHxhGcmniKa+igZZSorxQB?=>=?iso-8859-1?Q?84EnMzoy3pTp0lqr2v71UZNIIn0Rb9SbVC6UX42ZA09kIBgj+g//gP4m2UW?=>=?iso-8859-1?Q?f1g2+Y0UqYKFA9Fp6ARKeVnpViPxjmn3SDUJM2zqMYQksUDGasTIyrFXX?=>=?iso-8859-1?Q?EXDBFCe0bL+whiOPewYU5vO13NWHY968mXQ0SiMQAuFQB0Ir8rln3jQWbq?=>=?iso-8859-1?Q?/PmPn7zr7QVJ8/+90Yugve4ChKyTvoR0mvFPMFLwOQkywPTTzjS3qJGwo2?=>=?iso-8859-1?Q?0BwAlgiMc/Dgw1xVdI21a1cFESEbDeYHFaZpEECObkw1sYrd+sG4FECZxV?=>=?iso-8859-1?Q?nU196VYasjHEWabQYf3daK7Z9S8ou1B+JHmlbF3+BhaesTXS51V6cahvt?=>=?iso-8859-1?Q?/f0Mdq8G0i87VnVHXORKNYBR6ibe8Xvcoa80EwtJMLHCrz07QmfLQVSGbm?=>=?iso-8859-1?Q?01uWgU49g+JlmeW1H9Xc0+eMDe0oYjTgd7XvcrT1SG72PoVtzhq2j+RXwZ?=>=?iso-8859-1?Q?NTRzNpbZHcpbdU+5rIGJQsdEyB3qfShSVMUfNxnYqm4Z2MdZBTNBqDhiD?=>=?iso-8859-1?Q?YAvbvDmKxvK509pC2W74pAQ9Gi2NurJDhe8XcYDN3qFXa5t5yr06ez/ZTL?=>=?iso-8859-1?Q?hE7qMIgxm/V1erENVrDH36lBII0+IKip62qvQXJE60Iw1MM4JK+y3zoS36?=>=?iso-8859-1?Q?eqx+eJCv3SU60Wg1aU5173EWP/LQAa/KyB0d307KzrPyTWKsHUrE680sd?=>=?iso-8859-1?Q?YYovMj/6QXw15yUXJGuAgmFDsP+lJE+QPeBmiIU6BPhgS/+y7MYIIZJSXH?=>=?iso-8859-1?Q?2BInd8nbwycT2dw1MUSXzTLBxNpYY0i0vASirJny+KYp5de70fFgKJ0cAt?=>=?iso-8859-1?Q?p9Dv8gcRveElGlubwSHgfokhIKuftjbf4m0biZn85YvX8erU19895VleCq?=>=?iso-8859-1?Q?ccw88epE9zDrHkHzdI0wE5GpTlhlD+604Ah1mYSIj1hWhPIpXpYtuq2bXG?=>=?iso-8859-1?Q?uSOHJUEf4Tat0vm3ojJ/4tLdeuHehkGZ78oc+078N5FZLzuUdpnv2bk6Ik?=>=?iso-8859-1?Q?YAvbvDmKxvK509pC2W74pAQ9Gi2NurJDhe8XcYDN3qFXa5t5yr06ez/ZTL?=>=?iso-8859-1?Q?oz+lwRUtzILOLYXo2ie1PQcRRLK0eigvnXMheKZvLnVliCISEbhJ93lnFA?=>=?iso-8859-1?Q?at22mxk7LopAn/UyMaQ6s2omNl0RmLfgWfdT5oYqzmzlisELhBh2HRcwQfi?=>=?iso-8859-1?Q?ewe7JTmdANLB2AmKurXtLZOU2SZikZJPkoyD7DTok9w4xD9jgPTaikW3a?=>=?iso-8859-1?Q?nCixJw5AEe18AaRSEwqQS/FDZh9A/OEG1kp2muKaCJyc3D/209bFY1MLa3?=>=?iso-8859-1?Q?Fy9hizxTEcsZBhrDap897AgQl7naDyk8J0vqDUDs++EcwHSZDdiBEqY4v2?=>=?iso-8859-1?Q?HV?=>

x-ms-exchange-antispam-messagedata-1: QrHTWriACWjc/g==

Content-Type: multipart/mixed;

boundary="_004_BN8PR19MB3043C8D040F599D6BE259F819C6A9BN8PR19MB3043nampr_"

MIME-Version: 1.0

X-OriginatorOrg: Supernotariado.gov.co

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthAs: Internal

X-MS-Exchange-CrossTenant-AuthSource: BN8PR19MB3043.namprd19.prod.outlook.com

X-MS-Exchange-CrossTenant-Network-Message-Id: 24e929d8-d556-462d-882b-08d9b662eb5e

X-MS-Exchange-CrossTenant-originalarrivaltime: 03 Dec 2021 13:43:41.9778 (UTC)

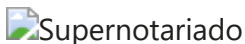
X-MS-Exchange-CrossTenant-fromentityheader: Hosted

X-MS-Exchange-CrossTenant-id: 9b1ecfaa-c675-42ee-b297-0eaeb51bcc4c

X-MS-Exchange-CrossTenant-mailboxtype: HOSTED

X-MS-Exchange-CrossTenant-userprincipalname: A46iIOAehn1QUaX1J2HDnyQHv1ooGn7C/Dx1lq5PKUEU5IBaqGG012E5XeXS0vHkFM3JEohTDkiVtiZID/izKqrR70Gk+V1WL1ISjQ/jHZD7Q8zlu6Qp1w0+ovTSyxbvXk+2B4pyz86eBjcZy51EA==

X-MS-Exchange-Transport-CrossTenantHeadersStamped: BN6PR19MB3284



AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a Oficina de Atención al Ciudadano oficinaatencionalciudadano@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un

empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

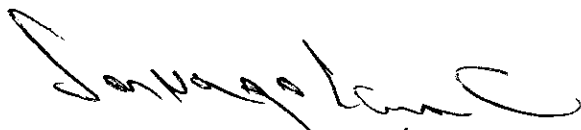
ORIPFAC 1562021EE02385
Facatativá, noviembre 30 de 2021

Señores:
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Atn: FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaria
Carrera 10 No 14-33 Piso 7
Bogotá D.C

REF: Oficio No. 0663 de fecha 02-09-2020. PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No 11001400301520200037400 De: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR CC 51.567.313 Contra: AMANDA SANTANA DE BUSTOS CC 20083814.

En Cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 593, del Código General de Proceso, me permito comunicarle el oficio de la referencia no se registró; en el folio de matrícula inmobiliaria No.156-69108; acorde con la nota devolutiva adjunta.

Atentamente,



SANTIAGO LEMA CORTÉS
Registrador Seccional

SLC/ Yamile Díaz

1758814526

FACATATIVA

CAJERO26

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Septiembre de 2021 a las 11:34:51 a.m.

No. RADICACION: 2021-10060

NOMBRE SOLICITANTE: ANA LOPEZ

OFICIO No.: 663 del 02-09-2021 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

MATRICULAS 69108 LA VEGA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	0	0	0
			0	0
Total a Pagar:		\$	0	

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

20

1758814527

FACATATIVA

CAJERO26

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 03 de Septiembre de 2021 a las 11:34:59 a.m.

No. RADICACION: 2021-54258

MATRICULA: 156-69108

NOMBRE SOLICITANTE: ANA LOPEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$EXENTO

ASOCIADO AL TURNO No: 2021-10060

DISCRIMINACION DEL PAGO:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



El documento OFICIO No. 663 del 02-09-2021 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicación : 2021-10060 vinculado a la matrícula inmobiliaria : 156-69108

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).

DEL MISMO JUZGADO, DE LA MISMAS PARTES COMUNICADO MEDIANTE OFICIO 663 DEL 08-08-2020 CON TURNO DE RADICACIÓN 2020-5917

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOGOTÁ D. C., EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARÁN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTÍCULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD73

El Registrador - Firma

SANTIAGO LEMA CORTES

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO.



FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 663 del 02-09-2021 de JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL Radicacion : 2021-10060

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7 Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., DOS (02) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTE (2020)

Oficio No. 0663

Señores
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Facatativá (Cundinamarca) MUNICIPIO LA VEGA –VEREDA TABACAL

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 11001400301520200037400 de ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR C.C. No. 51567313 en contra AMANDA SANTANA DE BUSTOS C.C. No. 20083814.-

De manera atenta y dando cumplimiento al proveído de fecha, 31 de julio de 2020, le informo que dentro del asunto de la referencia se DECRETÓ el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del inmueble identificada con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-69108, denunciado como de propiedad de la parte ejecutada.-

Sírvase proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso, remitiendo copia del correspondiente certificado.

Cordialmente,

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO
Secretaría/sigs.

Firmado Por:

Flor Alba Romero Camargo
Secretario Municipal
Civil 015

Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e773c2e0d81a4947b379c62de02c83e001850c41d6feea24e965e2dccf4c3f**

Documento generado en 03/09/2021 09:11:38 a. m.

REMISION DESPACHO COMISORIO 0016 Ejecutivo 1100140030152200027400

Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - La Vega <jprmpallavegabt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 28/04/2022 12:16

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: reneamaya2@yahoo.com <reneamaya2@yahoo.com>

 [COMISORIO 2021-00008](#)

La Vega, 28 de abril de 2022

SEÑORES:

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

Despacho comisorio: 0016

Numero interno :2021-0008

Proceso :Ejecutivo 1100140030152200027400

Demandante :Ana Elizabeth López Bolívar

Demandado :Amanda Santana de Bustos

Cordial saludo, de conformidad con lo ordenado en las diligencias de la referencia, me permito remitir debidamente diligenciado el comisorio de la referencia,
con su respectivo índice electrónico.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO

ADRIANA MARCELA PAEZ PENAGOS
SECRETARIA

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

PROCESO EJECUTIVO 2020-374 SOLICITUD AVALÚO

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Vie 27/05/2022 14:15

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO 2020-374

COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, ALLEGO MEMORIAL SOLICITANDO AVALÚO DEL PREDIO EMBARGADO Y SECUESTRADO, EN EL PRESENTE PROCESO.

ATENTAMENTE

RENE V. AMAYA B.

T.P. 54.704 C.S.J.

EMAIL. reneamaya2@yahoo.com

Señor

Juez 15 Civil Municipal de Bogotá

E.S.D.

Ref. Proceso: Ejecutivo 2020-0374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

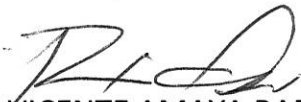
Demandado: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el objeto de presentar Avalúo del inmueble embargado y secuestrado en este caso, identificado con matrícula inmobiliaria No. 156-69108 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca).

Conforme al Certificado Catastral que apporto, y de acuerdo al numeral 4 del artículo 444 del C. G. P., el avalúo catastral del predio (10.366.000.00), incrementado en un 50%, es la suma total de QUINCE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$15.549.000.00).

Favor tener en cuenta este valor, para decidir mi pasada solicitud, de embargo de remanentes.

Atentamente,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. 54.704 C.S.de la J.

Email. reneamaya2@yahoo.com

CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO CON LA LEY 527 DE 1999 (AGOSTO 18) Directiva presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (Antitrámites), artículo 6, parágrafo 3.

CERTIFICADO No.: 4759-541283-17261-3673830
FECHA: 23/5/2022

El INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI certifica que: ANA ELVIA HERRERA HERRERA identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 20711109 se encuentra inscrito en la base de datos catastral del IGAC, con los siguientes predios:

PREDIO No.:1

INFORMACIÓN FÍSICA
DEPARTAMENTO: 25-CUNDINAMARCA
MUNICIPIO: 402-LA VEGA
NÚMERO PREDIAL: 00-01-00-00-0004-0041-0-00-00-0000
NÚMERO PREDIAL ANTERIOR: 00-01-0004-0041-000
DIRECCIÓN: LA PRIMAVERA
MATRÍCULA:
ÁREA TERRENO: 0 Ha 9237m2
ÁREA CONSTRUIDA: 20.0 m2

INFORMACIÓN ECONÓMICA
AVALÚO: \$ 10,366,000

INFORMACIÓN JURÍDICA			
NÚMERO DE PROPIETARIO	NOMBRE DE LOS PROPIETARIOS	TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO
1	ANA ELVIA HERRERA HERRERA	CÉDULA DE CIUDADANÍA	20711109
TOTAL DE PROPIETARIOS:			1

El presente certificado se expide para **A QUIEN INTERESE**.

María Alejandra Ferreira Hernandez
Jefe Oficina de Relación con el Ciudadano

NOTA:

La presente información no sirve como prueba para establecer actos constitutivos de posesión.

De conformidad con el artículo 2.2.2.8 del Decreto 148 de 2020, Inscripción o incorporación catastral. La información catastral resultado de los procesos de formación, actualización o conservación se inscribirá o incorporará en la base catastral con la fecha del acto administrativo que lo ordena.

Parágrafo. La inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios de propiedad o la tradición y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio.

La base de datos del IGAC no incluye información de los catastros de Bogotá, Barranquilla, Cali, Medellín, Santa Marta, los Municipios de Antioquia, el Área Metropolitana de Centro Occidente (AMCO), el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB), el Área Metropolitana de Barranquilla (Los Municipios de Galapa, Puerto Colombia y Malambo del Departamento de Atlántico), la Gobernación del Valle (Los Municipios de Alcalá, Ansermanuevo, Argelia, Bolívar, Candelaria, Cartago, Dagua, El Águila, El Cairo, El Dovio, Florida, Guacarí, La Victoria, Obando, Palmira, Pradera, Restrepo, Roldanillo, Sevilla, Toro, Tuluá, Versalles, Yumbo del Departamento del Valle del Cauca), del Departamento de Cundinamarca los Municipios Albán, Anapoima, Anolaima, Arbeláez, Bituima, Cachipay, Cáqueza, Carmen De Carupa, Chaguani, Chipaque, El Colegio, El Peñón, El Rosal, Facatativá, Fomeque, Fosca, Fúquene, Fusagasugá, Gachalá, Gachetá, Gama, Granada, Guaduas, Guatavita, Guayabal de Siquima, Guayabetal, Jerusalén, Junín, La Mesa, La Palma, La Peña, Lenguaque, Manta, Medina, Nariño, Nemocón, Nimaíma, Nocaima, Venecia, Paima, Pandi, Paratebueno, Pasca, Pulí, Quebradanegra, Quetame, Quipile, Apulo, San Antonio Del Tequendama, San Cayetano, San Juan de Riosco, Sasaima, Sesquilé, Silvania, Soacha, Subachoque, Supatá, Susa, Sutausa, Tausa, Tena, Tenjo, Tibacuy, Tibirita, Tocaima, Ubalá, Ubaté, Une, Vergara, Vianí, Villagómez, Villapinzón, Villeta, Viotá, Yacopí, Zipacón, Zipaquirá, Sincelejo del Departamento de Sucre, Cúcuta del Departamento de Norte de Santander, Manizales del Departamento de Caldas, Neiva del Departamento de Huila, Santa Rosa de Cabal del Departamento de Risaralda e Ibagué del Departamento de Tolima, al no ser de competencia de esta entidad.

La veracidad del presente documento puede ser constatada en la página web:

<https://tramites.igac.gov.co/geltramitesyservicios/validarProductos/validarProductos.seam>, con el número del certificado catastral.

Ante cualquier inquietud, puede escribir al correo electrónico: contactenos@igac.gov.co.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ALCANCE INFORME SECRETARIAL 2020-0374

Al despacho de la señora juez 3 de junio del 2022, se allega:

- Solicitud de remanentes
- Nota devolutiva de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos
- Devolución de despacho comisorio por parte del juzgado 1 promiscuo municipal de la Vega -Cundinamarca
- Avalúo de inmueble

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 13 de junio de 2022

Por ser procedente la anterior solicitud y en virtud de lo dispuesto en los artículos 593, y 599 del código General del Proceso el Despacho.

RESUELVE:

1. **DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que llegaren a ser desembargados a favor del aquí demandado del proceso No. 2020-240 Proceso Ejecutivo Singular de Gonzalo Camelo Caldas contra Amanda Santana de Bustos, ante el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$60.000.000, 00 M/Cte. Oficiése al citado Despacho Judicial.

Infórmese a los señores gerentes de las citadas entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el artículo 2 del Decreto 564 de marzo 19/96.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.”

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-374
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

68 Hoy **14 de junio de 2022**

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16b985f719af4d9a64ed124f5dc02c8ae4b38c08449a93aa586467fd5262b7a6**

Documento generado en 13/06/2022 12:27:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL

DE BOGOTA

Ref: Proceso ejecutivo No. 2020-00374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Como apoderado de la parte actora, me permito solicitar a la señora Juez, se sirva corregir el auto de fecha 13 de junio del año en curso, el cual se notificó por estado del 14 de los corrientes, teniendo en cuenta lo siguiente:

1-. El proceso del cual se solicitaron los remanentes, es un proceso con título hipotecario. Sin embargo, en el auto se señaló que se trata de un proceso singular. Es procedente hacer la corrección respetiva.

2-. En el mismo auto, se ordenó informar “a los señores gerentes de las entidades bancarias, que en las cuentas de ahorros, el embargo será sobre la cantidad que supere el monto que ha establecido como limite el art. 2 del Decreto 564 de marzo 19/96”. Por tratarse de un embargo de remanentes, no es procedente oficiar a ninguna entidad financiera. Por el contrario, se debe oficiar es al Juzgado 13 civil del circuito de esta ciudad, informando la medida cautelar solicitada y decretada.

Sírvase señora Juez, proceder de conformidad.

Atentamente,



RENÉ VICENTE AMAYA

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 del CSJ

Fw: MEMORIAL

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Jue 16/06/2022 16:03

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Bobadilla Salgado <diegobobadillasalgado@hotmail.com>; Ana Elizabeth Lopez Bolivar <aelizalopez@hotmail.com>

Enviado: jueves, 16 de junio de 2022, 03:57:00 p. m. GMT-5

Asunto: MEMORIAL

-SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. EJECUTIVO 2020-315

COMO APODERADO DE LA ACTORA, ENVIO MEMORIAL CON SOLICITUD DE ACLARACIÓN DE AUTO.
ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA B.
TP. 54.704 C.S.J.
EMAIL. reneamaya2@yahoo.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL 2020-0374

Al despacho de la señora juez 23 de junio del 2022, se allega solicitud de corrección de providencia.

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 5 de julio de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, las manifestaciones del extremo demandante y revisado el legado, se observa que al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del C.G. del P. se debe corregir el numeral primero del auto del 13 de junio de 2022, que ordena remanentes, toda vez que por error mecanográfico no se incluyó correctamente, quedando como sigue:

“...RESUELVE:

- 1. DECRETAR EL EMBARGO DE LOS BIENES Y/O REMANENTES** que llegaren a ser desembargados a favor del aquí demandado del proceso No. 2020-240 Proceso para la Efectividad de la Garantía real de Gonzalo Camelo Caldas contra Amanda Santana de Bustos, ante el Juzgado 13 Civil del Circuito de Bogotá. Límitese la medida a la suma de \$60.000.000, oo M/Cte. Oficiese al citado Despacho Judicial.

A estos bienes se limita el decreto de medidas de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 599 del Código General del Proceso y para no incurrir en excesos ya que es suficiente garantía.” ...”

Las demás partes de la providencia se mantendrán.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-374
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

74 Hoy 6 de julio de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d18c70026ccaed5fa4abd85f493cd60104f25d71ea7ecc5ef7dcc3c8d66c045c**

Documento generado en 30/06/2022 08:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Mar 16/08/2022 11:55

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Bobadilla Salgado <diegobobadillasalgado@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REF. PROCESO 2020-374

COMO APODERADO DE LA ACTORA SOLICITO ATENTAMENTE FECHA DE REMATE EN EL PROCESO DE LA REFERENCIA, POR DARSE LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 448 C.G.P.

RESPECTUOSAMENTE,

RENE V. AMAYA B.
CC. 19.481.662 DE BOGOTA
T.P. 54.704 C.S.J.
Email. reneamaya2@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL M, UNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2020-374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Como apoderado de la parte actora, identificado como aparece al pie de mi firma, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se SEÑALE FECHA PARA EL REMATE del inmueble embargado y secuestrado, en esta causa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-69108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca).

Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P.

Atentamente



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 C:S de la J.

Email: reneamaya2@yahoo.com

Fw: scanner

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Vie 12/08/2022 16:42

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Bobadilla Salgado <diegobobadillasalgado@hotmail.com>

SEÑOR
JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
E. S. D.

REF. EJECUTIVO No. 2020-374

COMO APODERADO DE LA ACTORA, ENVIO SOLICITUD DE FECHA DE REMATE.

ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA B.
C.C. 19.481.662 DE BOGOTÁ
T.P. 54.704 C.S.J.
Email. reneamaya2@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL M,UNICIPAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2020-374

Demandante: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Como apoderado de la parte actora, identificado como aparece al pie de mi firma, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito se SEÑALE FECHA PARA EL REMATE del inmueble embargado y secuestrado, en esta causa, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-69108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cundinamarca).

Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 448 del C. G. del P.

Atentamente



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

C.C. No. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 C:S de la J.

Email: reneamaya2@yahoo.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 25 de Agosto de 2022

REF: 2020-0374

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, con solicitud de remate.

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA

Remito Oficio No 1165 dentro del proceso 2020-0374

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 29/08/2022 16:56

Para: Juzgado 13 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: reneamaya2@yahoo.com <reneamaya2@yahoo.com>

 1 archivos adjuntos (61 KB)

REMANENTES 2020-0374 Oficio No 1165.pdf;

Buen día:

Remito Oficio No 1165 dentro del proceso 2020-0374, para lo pertinente.

Atentamente,

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 No 14 – 33 PISO 7 TELEFONO 2862276.

OFICIO No. 1165
BOGOTÁ D.C., 08 DE AGOSTO DE 2022

Señores
JUZGADO 13 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
No 110014003015-2020-00374-00
DTE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR C.C. No 51.567.313
DDO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS C.C. No 20.083.814

En cumplimiento a la providencia de fecha 5 de julio de 2022 se decretó el **EMBARGO DE LOS REMANENTE Y/O DE LOS BIENES QUE SE LLEGARAN A DESEMBARGAR** de propiedad del aquí demandado dentro del proceso No 2020-240 Proceso para la Efectividad de la Garantía real de Gonzalo Camelo Caldas contra Amanda Santana de Bustos y que se adelanta en dicho juzgado.

Limítese la medida a la suma de \$ 60.000.000.00.

Sírvase proceder de conformidad dando aplicación a lo previsto en el Artículo 543 del C.P.C.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cordialmente,

YESICA LORENA LINARES HERRERA
Secretaria

Firmado Por:
Yesica Lorena Linares Herrera
Secretaria

Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a514fca9be2f2cbbdc182cac6e3fd84d947fec93add364628d2a459070dd7a9**

Documento generado en 26/08/2022 10:49:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ D.C., 26 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto el informe secretarial que antecede, SE DISPONE:

1. Conforme al artículo 448 del C.G.P. no se accede a fijar fecha de remate ya que no se reúnen las previsiones de rigor, esto es, no se encuentra aprobado y en firme el avalúo presentado.
2. Conforme al numeral 2 del artículo 444 del C.G.P., córrase traslado del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora por el término de 10 días.

En firme, regrese al despacho para proveer

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2020-374

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No.

99 Hoy 27 de septiembre de 2022

La Secretaria,

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:
Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baee8e1d1fd51a10075e0c5d9b6fea1fcc092917c1ca8607533b0c6af322166c**

Documento generado en 26/09/2022 09:46:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 19 de octubre de 2022

REF: 2020-0374

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, indicando que el termino concedido en el auto que precede, finalizo sin manifestación alguna.

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 25 de noviembre de 2022

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

Aprobar el avalúo presentado por la parte actora en la suma de \$15.549.000 M/cte del inmueble identificado con folio de matrícula N°156-69108, sin objeción alguna de la contraparte dentro del término de ley.

En firme regrese al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2020-374
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 118 Hoy ☐

28 de noviembre de 2022

El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce9ec1f32d374d168c1d2d441ca639e8d233482fc4268a9c519033e173bafdd8**

Documento generado en 25/11/2022 03:04:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

PROCESO EJECUTIVO 2020-374 SOLICITUD REMATE

reneamaya2@yahoo.com <reneamaya2@yahoo.com>

Mar 06/12/2022 14:31

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Ana Elizabeth <aelizalopez@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÀ

E.S.D.

REF. EJECUTIVO 2020-374

COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA, SOLICITO ATENTAMENTE FECHA DE REMATE, EN EL ESCRITO ANEXO.

ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA B.

T.P. 54.704 C.S.J.

EMAIL. reneamaya2@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPIAL DE BOGOTÁ

E. S.D.

REF. EJECUTIVO 2020-374

Demandante: ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, atentamente solicito se señale FECHA para el REMATE del bien inmueble, que se identifica con matrícula inmobiliaria No. 156-69108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá (Cund), el cual se encuentra embargado, secuestrado y avaluado.

Lo anterior, conforme a lo previsto en el artículo 448 del C.G.P.

Respetuosamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. 19.481.662 de Bogotá

T.P. No. 54.704 del C.S. de la J.

Email. reneamaya2@yahoo.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 9 de Diciembre de 2022

REF: 2020-0374

Al despacho de la señora Juez el proceso de la referencia con solicitud de remate.

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 9 de febrero de 2023

Viso el informe secretarial, SE DISPONE:

Revisada la actuación surtida, no se observa vicio de nulidad que impida continuar con el trámite procesal que sigue, por lo que el control de legalidad de que trata el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, se tiene por efectuado en debida forma.

Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el artículo 448 Ibídem, este Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las **09:00 AM del día 22 de marzo de 2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40%, postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra la ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 Ibídem. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

Por secretaría entréguese copia del aviso de remate a la parte actora, o a quien solicitó la fecha para su publicación en un diario de amplia circulación, y en una radiodifusora local; conforme el artículo 450 Ejusdem. Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)
2020-374
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 11 Hoy 10 de
febrero de 2023
El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **977fc8cd4545e3146b84518151bfebad51fd83d374d731617d30505b5c87d69a**

Documento generado en 08/02/2023 04:15:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ACTUALIZACIÓN CRÉDITO PROCESO 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Lun 20/02/2023 12:22

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Diego Bobadilla Salgado

<diegobobadillasalgado@hotmail.com>

SEÑORA

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO 2020-374

COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA, EN EL PRESENTE PROCESO, ENVIO MEMORIAL CON ACTUALIZACIÓN DEL CRÉDITO.

ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. 19.481.662 DE BOGOTÁ

T.P. 54.704 C.S.J.

Email. reneamaya2@yahoo.com

SEÑORA

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

E. S. D.

REF. EJECUTIVO 2020-374

Demandante: ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

En mi calidad de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, me dirijo a su Despacho con el objeto de allegar LA LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA DEL CRÉDITO, tomando como base la liquidación que ya se encuentra en firme.

Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 446 No. 4 del C.G.P.

Favor dar el correspondiente traslado.

Respetuosamente,



RENE V. AMAYA BARRIOS

C.C. 19.481.662 DE Bogotá

T.P. 54.704 del C.S.J.

Email. reneamaya2@yahoo.com

ACTUALIZACION LIQUIDACION DEL CREDITO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
RPOCESO EJECUTIVO No. 2020-0374
DE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR
CONTRA: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Actualización desde: 5 de mayo de 2021
Hasta: 20 de febrero de 2023

CAPITAL \$50.000.000,00

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
5/05/2021	31/05/2021	50.000.000	17,22	25,83	0,063	27	850.071
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	944.033
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	973.980
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	977.020
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	943.052
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	968.910
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	946.973
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	988.147
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	998.237
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	930.653
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	1.038.860
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	1.033.269
1/05/2022	31/05/2022		19,71	29,57	0,071	31	1.100.306
1/06/2022	30/06/2022		20,40	30,60	0,073	30	1.097.534
1/07/2022	31/07/2022		21,28	31,92	0,076	31	1.176.856
1/08/2022	31/08/2022		22,21	33,32	0,079	31	1.221.561
1/09/2022	30/09/2022		23,50	35,25	0,083	30	1.241.423
1/10/2022	31/10/2022		24,61	36,92	0,086	31	1.334.806
1/11/2022	30/11/2022		25,78	38,67	0,090	30	1.344.137
1/12/2022	31/12/2022		27,64	41,46	0,095	31	1.473.611
1/01/2023	31/01/2023		28,84	43,26	0,099	31	1.527.358
1/02/2023	20/02/2023		30,18	45,27	0,102	20	1.023.603
TOTAL INTERESES MORATORIOS							24.134.400

VIENE LIQUIDACION A 4 DE MAYO DE 2021	\$ 63.516.609
INTERESES MORATORIOS DEL 5-MAY-2021 A 20-FEB-2023	\$ 24.134.400
TOTAL LIQUIDACION	\$ 87.651.009

SON: A 20 DE FEBRERO DE 2023: OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NUEVE PESOS M/CTE

Remito Aviso de Remate No 2020-0374

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 21/02/2023 9:38

Para: reneamaya2@yahoo.com <reneamaya2@yahoo.com>;aelizalopez@hotmail.com <aelizalopez@hotmail.com>

Buen día

Remito Aviso de Remate No 2020-0374, para lo pertinente.

Atentamente

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2023, se ha señalado la hora de las 09:00 A.M del día 22 de marzo de 2023, para que, en el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 110014003015-2020-00374-00 de ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR C.C. No. 51.567.313** en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS C.C. No. 20.083.814**, se surta la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **156-69108 del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO : LA VEGA, VEREDA: TABACAL, ubicado en la dirección Tipo de predio RURAL 1). FINCA LA PRIMAVERA**

El bien inmueble fue avaluado en quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$15.549.000 M/cte)

Funge como secuestre en el presente asunto TRASLUGON LTDA con NIT. 830.098.528-9, domicilio principal en la CRA 10 NO. 14 56 Oficina 308 de la ciudad de Bogotá , teléfono :3102526737 y correo electrónico: translugonltda@hotmail.com

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40% , postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra la ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 Ibídem. Podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 451 del C.G.P.

Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041015, del Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C.-

Se informa a las partes e interesados que, la diligencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_NmQxM2E2OTEtYzEzNS00NjlwLThkMDktNjYxZjBiMDBjMDk0%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522d919f71a-7286-4078-9afb-001a919843a1%2522%257d&data=05%7C01%7Cylinaresh%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C28e06e8769ab4522a61c08db1119daab%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638122574965762232%7CUnknown%7CTWFPbGZsb3d8eyJWljojMC4wLjAwMDAiLCJQIjoV2luMzliLCJBTil6lk1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=a%2BplsqAZMs5UdmLmGayaR9vLDiW36aoo7PrSG3nGCsc%3D&reserved=0 a las 9:00 A.M., del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada. Las posturas para el remate deben remitirse en forma digital, legible y debidamente suscrita y se recibirán únicamente en el buzón digital del despacho: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

La postura deberá venir debidamente firmada por el interesado, allegando la copia de la consignación correspondiente, copia de la cedula de ciudadanía y demás que se consideren necesarios.

El remate se anunciará al público mediante aviso que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; conforme el artículo 450 Ejusdem. Conforme a la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre del 2021 el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho al igual que el link para acceder a la audiencia de remate virtual.

Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

Se expiden copias para su publicación hoy **17 DE FEBRERO DE 2023.**

YESICA LORENA LINARES HERRERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Yesica Lorena Linares Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de17ad49a67d511c487b1d4c5b8b06bb15de153a06d8c220840122b89d22bce3**

Documento generado en 21/02/2023 09:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RE: 1100140030-15-2020-00374-00 SOLICITUD LINK

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 6:37

Para: Yenny Rojas <yennyrojas0308@gmail.com>

 [2020-0374](#)

Remito Link de acuerdo a su solicitud.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Yenny Rojas <yennyrojas0308@gmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de marzo de 2023 17:01

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: 1100140030-15-2020-00374-00 SOLICITUD LINK

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: 2020--374

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH LOPEZ

DEMANDADO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Buenas tardes.

Me comunico por este medio con el fin de solicitar comedidamente se remita el link del proceso de la referencia al correo electrónico de la suscrita Yeny Paola Rojas Cruz, con el fin de revisar el expediente para la diligencia de remate que se va a llevar a cabo el día 22 de marzo de la presente anualidad.

Agradezco su valiosa colaboración.

Atentamente,

Yeny Paola Rojas Cruz
C.C No. 1.005.485.102

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "2020-0374" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 15:34

Para: aserautojuridicas@gmail.com <aserautojuridicas@gmail.com>



Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
compartió contigo.



2020-0374



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "2020-0374" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 02/03/2023 15:34

Para: aserautojuridicas@gmail.com <aserautojuridicas@gmail.com>



Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
compartió contigo.



2020-0374



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Buenas tardes dras es de parte de jesus dominguez cc 19348306 tel 3105503167 interesado para hacer postura para el remate del proceso# 2020.374 nescito tada la informacion para poder consignar muchas gracias quedo atento

Jesus Dominguez Castro <fincarautos@gmail.com>

Vie 03/03/2023 11:53

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "2020-0374" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 12:26

Para: fincarautos@gmail.com <fincarautos@gmail.com>



Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Se comparte acceso link de acceso al expediente.



2020-0374



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



Proceso 2020-374

Dania Julieth Cardenas Cardenas <danialcardenas@utadeo.edu.co>

Vie 03/03/2023 12:31

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Amablemente solicito información acerca del proceso 2020-374

Cordialmente

Dania Cárdenas Cárdenas

ADVERTENCIA SOBRE CONFIDENCIALIDAD

Las opiniones expresadas en el presente mensaje no representan necesariamente la opinión oficial de La Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. La información contenida en este correo electrónico, incluyendo sus anexos, está dirigida exclusivamente a su destinatario y puede contener datos de carácter confidencial protegidos por la ley. Si usted no es el destinatario de este mensaje por favor infórmenos y elimínelo a la mayor brevedad. Cualquier retención, difusión, distribución, divulgación o copia de éste mensaje es prohibida y será sancionada por la ley.

Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, La Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios de la existencia de virus u otros defectos.

WARNING ABOUT CONFIDENTIAL INFORMATION

The opinions expressed herein do not necessarily reflect the positions of the Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano. The information contained in this electronic mail and attachments is confidential and intended only for the use of the individual or entity to whom it is addressed and may have confidential data. If you are not the intended recipient, you are hereby notified that any disclosure, copying, distribution, or any other use of the information is strictly prohibited and has legal repercussions. Therefore, if you have received this document by mistake, please notify the sender immediately and destroy this document and attachments without making any copy of any kind.

This message has been tested by antivirus software. Nonetheless, the Universidad de Bogotá Jorge Tadeo Lozano assumes no liability for any damages or loss of any kind that might arise from the use of, misuse of, or the inability to use the materials contained on this electronic message. It is the responsibility of the recipient to verify by his own means the presence of a virus or any other harmful components, defects or errors.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "2020-0374" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 12:35

Para: danica.cardenas@utadeo.edu.co <danica.cardenas@utadeo.edu.co>



Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
compartió contigo.



2020-0374



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



PROCESO 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Vie 03/03/2023 15:20

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Diego Bobadilla Salgado

<diegobobadillasalgado@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO 2020-374

COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA, ENVIO PUBLICACIÓN Y TRANSMISIÓN AVISO REMATE, Y CERTIFICADO DE LIBERTAD DEL INMUEBLE A REMATAR DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA.

ATENTAMENTE,

RENE AMAYA B..

T.P. .54.704 C.S.J.

Email. reneamaya2@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.S.D.

REF. EJECUTIVO 2020-374

Demandante: ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

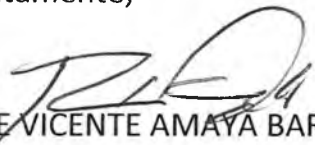
Como apoderado de la parte actora, dentro del proceso de la referencia, respetuosamente me dirijo a su Despacho con el objeto de allegar copia de la página 75 del periódico EL ESPECTADOR, y Certificación de EMISORA MARIANA, que acredita la publicación y transmisión del AVISO DE REMATE DEL INMUEBLE identificado con matrícula Inmobiliaria 156-69108 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, de propiedad de la demandada AMANDA SANTANA DE BUSTOS.

También allego Certificado de Libertad del inmueble a rematar, expedido el 3 de marzo del presente año.

El remate está fijado para el día 22 de Marzo de 2023, a las 9 am.

Lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 450 del C.G.P.

Atentamente,



RENE VICENTE AMAYA BARRIOS

C.C. 19.481.662 de Bogotá

T.P. 54.704 del C.S.J.

Email. reneamaya2@yahoo.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE REMATE

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 7

HACE SABER:

Que mediante auto de fecha 09 de febrero de 2023, se ha señalado la hora de las 09:00 A.M del día 22 de marzo de 2023, para que, en el proceso **EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA No. 110014003015-2020-00374-00** de **ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR C.C. No. 51.567.313** en contra de **AMANDA SANTANA DE BUSTOS C.C. No. 20.083.814**, se surta la diligencia de remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **156-69108** del **DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO : LA VEGA, VEREDA: TABACAL**, ubicado en la dirección Tipo de predio **RURAL 1). FINCA LA PRIMAVERA**

El bien inmueble fue avaluado en quince millones quinientos cuarenta y nueve mil pesos (\$15.549.000 M/cte)

Funge como secuestre en el presente asunto **TRASLUGON LTDA** con NIT. 830.098.528-9, domicilio principal en la CRA 10 NO. 14 56 Oficina 308 de la ciudad de Bogotá , teléfono :3102526737 y correo electrónico: transluginltda@hotmail.com

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40% , postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra la ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 Ibidem. Podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o hasta la oportunidad señalada en el artículo 451 del C.G.P.

Los posibles postores deberán consignar la oferta en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041015, del Juzgado Quince Civil Municipal de Bogotá D.C.-

Se informa a las partes e interesados que, la diligencia se llevara a cabo de manera virtual a través de la plataforma TEAMS <https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting-NmQxM2E2OTETyZezNS00NjwLTkhMDktNjYxZiBiMDBiMDk0%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522d919f71a-7286-4078-9afb-001a919843a1%2522%257d&data=05%7C01%7Cylnaresh%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7C28e06e8769ab4522a61c08db1119daab%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C638122574965762232%7CUnknown%7CTWFPbGZsb3d8evJWljoIMC4wLjAwMDAiLCJQIjoIV2luMzIiLCJBbTIl6k1haWwILCJXVCi6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=a%2BplsgAZMs5UdmLmGayaR9vLDiW36aoo7PrSG3nGCsc%3D&reserved=0> a las 9:00 A.M., del día señalado se admitirán a todos los que hicieron postura y se escucharán una por una en el orden en que se envió la documentación indicada. Las posturas para el remate deben remitirse en forma digital, legible y debidamente suscrita y se recibirán únicamente en el buzón digital del despacho: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.



CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 26 FEB 2023 Hora: 2:58 P.M.

Andrés Garzón Alonso
C.C. 80.769.661

y/o

Linda Artunduaga
C.C. 52.492.581

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

La postura deberá venir debidamente firmada por el interesado, allegando la copia de la consignación correspondiente, copia de la cedula de ciudadanía y demás que se consideren necesarios.

El remate se anunciará al público mediante aviso que se publicará por una vez, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada, en un periódico de amplia circulación nacional y en una radiodifusora local; conforme el artículo 450 Eiusdem. Conforme a la circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre del 2021 el expediente se encuentra digitalizado y disponible para consulta en el micrositio de este despacho al igual que el link para acceder a la audiencia de remate virtual.

Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

Se expiden copias para su publicación hoy **17 DE FEBRERO DE 2023.**

YESICA LORENA LINARES HERRERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Yesica Lorena Linares Herrera
Secretaria
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de17ad49a67d511c487b1d4c5b8b06bb15de153a06d8c220840122b89d22bce3**

Documento generado en 21/02/2023 09:17:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICACIÓN RADIAL

El suscrito administrador de la Emisora Mariana, frecuencia radial 1400 AM de Bogotá D.C., certifica que el texto que contiene este documento fue transmitido de acuerdo a lo estipulado por la ley en la siguiente fecha:

Día: 26 FEB 2023 Hora: 2:58 pm

Andrés Garzón Alonso
C.C. 80.769.661

y/o

Linda Artunduaga
C.C. 52.492.581



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN CON FIRMA REGISTRADA

La Notaría Séptima del Círculo de Bogotá, D.C.

CERTIFICA
Que previa confrontación correspondiente, la firma
pues ta en este documento corresponde a la de:

ART UIDUAGA GARRIDO LINDA CAROLINA

Identificado con C.C. 52492581

QUE TENE REGISTRADA EN ESTA NOTARÍA.

Bogotá D.C., 2023-02-27 11:30:30

T. N° 505



Verifique en www.notariaenlinea.com

Documento: gkep9

LIGIA JOSEFINA ERASO CAMERERA

NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230303536673192972

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 1 TURNO: 2023-14906

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 02:22:03 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 156 - FACATATIVA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: LA VEGA VEREDA: TABACAL

FECHA APERTURA: 24-10-1995 RADICACIÓN: 1995-017708 CON: CERTIFICADO DE: 17-10-1995

CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LINDEROS SEGUN ESCRITURA N.462 DE 29-07-41 NOTARIA LA VEGA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

1) FINCA LA PRIMAVERA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-09-1941 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 462 del 29-07-1941 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$310

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA URQUIJO JESUS

A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$3,000

ESPECIFICACION: : 313 VENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-01-1963 Radicación: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230303536673192972

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 2 TURNO: 2023-14906

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 02:22:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 914 del 29-12-1962 NOTARIA de LA VEGA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 310 RESERVA USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

A: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO: 0127 CONSOLIDACION DE DOMINIO PLENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES DE HERRERA CONCEPCION

DE: HERRERA GONZALEZ JOAQUIN

A: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-10-2008 Radicación: 2008-9863

Doc: ESCRITURA 3111 del 11-10-2008 NOTARIA 47 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$7,700,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA DE HERRERA ANA ELVIA

CC# 20711109

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-09-2020 Radicación: 2020-5917

Doc: OFICIO 663 del 18-08-2020 JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL MENOR CUANTIA NO.
2020-374

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ BOLIVAR ANA ELIZABETH

CC# 51567313

A: SANTANA DE BUSTOS AMANDA

CC# 20083814 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230303536673192972

Nro Matrícula: 156-69108

Pagina 3 TURNO: 2023-14906

Impreso el 3 de Marzo de 2023 a las 02:22:03 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-14906 FECHA: 03-03-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: SANTIAGO LEMA CORTES

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

Link revisión proceso

Eduardo Saenz <ledusaenz@gmail.com>

Vie 03/03/2023 16:05

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Comedidamente solicito el link para revisar el proceso 2020-374 en mi calida de tercero interesado en participar en el remate

Cordial saludo

LUIS EDUARDO SAENZ G

C.C. 19.387.146

CEL: 3165264101

[Email:ledusaenz@gmail.com](mailto:ledusaenz@gmail.com)

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió la carpeta "2020-0374" contigo.

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

<cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 03/03/2023 17:18

Para: ledusaenz <ledusaenz@gmail.com>



Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. compartió una carpeta contigo

Aquí está la carpeta que Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.
compartió contigo.

 2020-0374



Este vínculo solo funciona para los destinatarios directos de este mensaje.

Abrir



[Declaración de privacidad](#)



RE: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL DEL PROCESO EJECUTIVO 110014003015-2020-00374-00

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/03/2023 16:50

Para: Juan C <jnmc1986@gmail.com>

Cordial Saludo

En respuesta a su correo, me permito remitir el LINK del expediente, donde puede encontrar todos los datos del remate.

LINK:  [2020-0374](#)

LINA MARCELA CRISTANCHO
JUZGADO QUINCE CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juan C <jnmc1986@gmail.com>

Enviado: lunes, 6 de marzo de 2023 8:00

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE EXPEDIENTE DIGITAL DEL PROCESO EJECUTIVO 110014003015-2020-00374-00

Yo, Juan Nicolas Martinez Celis, identificado con C.C. 1037572469 de Envigado, por medio de la presente, solicito a usted respetuosamente

1. Copia digital del proceso anteriormente mencionado, **ya que no se encuentra en el micrositio del juzgado ni en TYBA.**

Parte demandada

AMANDA SANTANA DE BUSTOS

Parte demandante

ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR.

2. También requiero si es tan amable el número de cuenta del juzgado para realizar la postura.

3. El link donde se llevara a cabo la audiencia virtual.

4. Consultar si el archivo con la propuesta debe ir cifrado y si en la audiencia solicitan la contraseña o en que momento se entrega.

Lo anterior con la finalidad de participar como oferente en el remate.

Cordialmente

Mg. Juan Nicolas Martinez Celis

Filósofo y Neuropsicólogo.

Cel: 3114418695

Tunja - Boyaca - Colombia

RE: Lectura de proceso

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/03/2023 17:52

Para: Ricardo Ojeda Castro <mipropiedadroc@gmail.com>

 [2020-0374](#)

Remito Link

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Ricardo Ojeda <mipropiedadroc@gmail.com>

Enviado: martes, 7 de marzo de 2023 14:47

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Lectura de proceso

Cordial saludo, la presente es para solicitar el link del proceso de Remate número 202000374 . Agradezco su colaboración.

Atentamente

Ricardo Ojeda

RE: Solicitud de link proceso de remate

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 10/03/2023 9:46

Para: Olga Carrillo <olgacarrillo0218@gmail.com>

Cordial Saludo

en respuesta a su solicitud me permito remitir el link del expediente.

LINK:  [2020-0374](#)

LINA MARCELA CRISTANCHO
JUZGADO QUINCE CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Olga Carrillo <olgacarrillo0218@gmail.com>

Enviado: viernes, 10 de marzo de 2023 9:26

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud de link proceso de remate

Buen día, por favor para solicitar a su honorable despacho el link del proceso de remate 202000374 de el día 22 de marzo de la sra Ana Elizabeth Lopez Bolivar contra Amanda Santana de Bustos .

Agradezco la atención prestada

Cordialmente

Olga Patricia Saldaña Carrillo

CC 52175752

Tel 3125025152

Correo olgacarrillo0218@gmail.com

RE: Solicitud link 2020-00374

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 12:26

Para: cesar collazos garzón <cesarco545@hotmail.com>

Cordial Saludo

En respuesta a su solicitud me permito remitir el LINK del expediente.

Link:  [2020-0374](#)

LINA MARCELA CRISTANCHO
JUZGADO QUINCE CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: cesar collazos garzón <cesarco545@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 11:39

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud link 2020-00374

Cordial saludo.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar el link del expediente 2020-00374 que se programo fecha de remate para el día 22 de marzo.

Esta petición la elevo a su Despacho para revisión del expediente.

Agradeciendo la colaboración a la presente, atentamente;

Cesar Collazos Garzón
Interesado.

RE: SOLICITUD DE LINK EXPEDIENTE 110014003015-2020-00374-00

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 14/03/2023 14:48

Para: JHON RUBIO <jhonr-484@hotmail.com>

Cordial Saludo

En respuesta al correo que antecede me permito remitir el link del expediente.

LINK:  [2020-0374](#)

LINA MARCELA CRISTANCHO
JUZGADO QUINCE CIVIL
MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: JHON RUBIO <jhonr-484@hotmail.com>

Enviado: martes, 14 de marzo de 2023 13:38

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SOLICITUD DE LINK EXPEDIENTE 110014003015-2020-00374-00

Buenos días

Señores

Juzgado 15 civil municipal de oralidad de Bogotá D.C.

Referencia: proceso ejecutivo 110014003015-2020-00374-00

Me permito de manera respetuosa solicitar su amable colaboración para la remisión del link de expediente de la referencia, con el propósito de examinarlo y hacer posible oferta, de conformidad al aviso de remate sobre el inmueble denominado finca primavera, matricula inmobiliaria 156-69108 ubicado en la vega - Cundinamarca.

Muchas Gracias.

Atentamente;

JHON ALBERT RUBIO REYES
tercer interesado.



Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

Atentamente;

JHON ALBERT RUBIO REYES



Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio ambiente.

RE: Solicitud expediente Digital

Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/03/2023 9:42

Para: Jhon Parra <jhonparra941@gmail.com>

Cordial Saludo,

Se envía para lo pertinente, tenga en cuenta que en el micrositio web de este despacho se encuentra la información correspondiente.

 [2020-0374](#)

Juan Pablo LUgo
Escribiente
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Jhon Parra <jhonparra941@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de marzo de 2023 17:20

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Solicitud expediente Digital

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. 02		Fecha: 09/03/2023			Página: 1	
No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 015 2020 00374	Ejecutivo Singular	ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR	AMANDA SANTANA DE BUSTOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	10/03/2023	14/03/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 09/03/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

YESICA LORNA LINAES

SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 16 de marzo del 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL REF: 2020-0374

Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con actualización de crédito, este documento se fijo en lista el 9/03/2023 con traslado del 10 al 14 de marzo del año en curso, dentro del termino no se descorrió traslado.

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial rendido, SE DISPONE:

1. Como quiera que la actualización de la liquidación del crédito elaborada por la parte demandante, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Estrado Judicial le imparte **APROBACIÓN**, de conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.
2. AGREGAR a autos la publicación en el diario **EL ESPECTADOR**, el día domingo 26 de febrero de 2023, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
2020-374
de
(/)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 23 Hoy 17
de marzo de 2023
El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:
Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70c0e72488dd1277a9355babcc49dfd188efb5e5fa8c98ec3801f349b8d5e501**

Documento generado en 16/03/2023 04:19:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

EJECUTIVO 2020-374

Rene Vicente Amaya Barrios <reneamaya2@yahoo.com>

Vie 17/03/2023 15:01

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Diego Bobadilla Salgado <diegobobadillasalgado@hotmail.com>

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REF. EJECUTIVO 2020-374

COMO APODERADO DE LA PARTE ACTORA, HAGO UNA SOLICITUD RESPETUOSA DE SUSPENSIÓN Y NUEVA FECHA DE REMATE.

ATENTAMENTE,

RENE V. AMAYA B.

T.P. 54.704 C.S.J.

Email. reneamaya2@yahoo.com

SEÑOR

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ

E, S, D,

REF, EJECUTIVO: 2020-374

Demandante; ANA ELIZABETH LÓPEZ BOLIVAR

Demandada: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

ASUNTO; Solicitud suspensión Remate

Como apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, identificado como aparece al pie de mi firma, respetuosamente acudo a su Despacho con el objeto de solicitar la SUSPENSIÓN de la fecha de remate del inmueble de propiedad de la demandada, que estaba programada para el día 22 de marzo del año en curso, a las 9 am.

La solicitud obedece al interés que tiene mi poderdante, de postularse como rematante, por cuenta del crédito, cuya liquidación adicional, para la fecha de la diligencia, no estará en firme.

En este sentido, solicito se fije nueva fecha y hora, para esta diligencia de remate, cuya publicación se hará se acuerdo a los parámetros legales.

Atentamente,



RENÉ V. AMAYA BARRIOS

C.C. 19.481.662 de Bogotá

T.P. 54.704 C.S.J.

Email. reneamaya2@yahoo.com

Re: OFERTA PROCESO No: 11001400301520200037400

Juan C <jnmc1986@gmail.com>

Mié 22/03/2023 10:33

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Por medio de la presente solicito la devolución del dinero por concepto de la postura, toda vez que la diligencia fue reprogramada y ya no es de mi interes participar en la siguiente diligencia, agradezco me confirme cuando pueda ir al Banco Agrario a solicitar la devolución.

Adjunto comprobante para su respectivo trámite.

[illegible]

Atentamente,

Nombre: **MIYER ALEXANDER CELIS GARCIA**

Documento de Identidad C.C. 7313549 de Chiquinquirá

Dirección: Calle 148 # 100 - 35 Int 2 Apartamento 502 Suba. Bogotá – Cundinamarca

Celular: 321 9434884

E-mail: fegase1819@gmail.com

El mié, 22 mar 2023 a las 9:55, Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C.

(cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo,

la diligencia de remate no se llevará a cabo, teniendo en cuenta que el extremo interesado solicitó reprogramación de la misma; sin embargo, se adjuntará su propuesta a la carpeta de posturas para la próxima diligencia.

Juan Pablo Lugo
Escribiente
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.
Teléfono: 2862276
cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juan C <jnmc1986@gmail.com>

Enviado: miércoles, 22 de marzo de 2023 9:08

Para: Juzgado 15 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: OFERTA PROCESO No: 11001400301520200037400

Cordial saludo.

Adjunto mi oferta para participar en el remate del proceso en mención, que tiene como partes a:

DEMANDANTE: ANA ELIZABETH LOPEZ BOLIVAR

C.C. 51.567.313

DEMANDADO: AMANDA SANTANA DE BUSTOS

CEDULA: 20.083.814

DESCRIPCIÓN DEL BIEN: F.M.I 156- 69108 FINCA LA PRIMAVERA LA VEGA, VEREDA TABACAL

Atentamente,

Nombre: **MIYER ALEXANDER CELIS GARCIA**

Documento de Identidad C.C. 7313549 de Chiquinquirá

Dirección: Calle 148 # 100 - 35 Int 2 Apartamento 502 Suba. Bogotá – Cundinamarca

Celular: 321 9434884

E-mail: fegase1819@gmail.com



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO
DE MENOR CUANTIA NO. 110014003015-2020-0374-00 DE ANA ELIZABETH
LOPEZ BOLIVAR EN CONTRA DE AMANDA SANTANA BUSTOS**

En Bogotá D.C., el día veintidós (22) del mes de marzo del dos mil veintitrés (2023), siendo la hora de las nueve de la mañana (9:00 A.M.), fecha y hora señalada mediante proveído del 9 de febrero del 2023, la suscrita juez QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 156-69108 del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, MUNICIPIO : LA VEGA, VEREDA: TABACAL, ubicado en la dirección Tipo de predio RURAL 1). FINCA LA PRIMAVERA.

Para el efecto la secretaria informa que:

- Se allegaron las publicaciones del aviso de remate y el certificado de libertad y tradición.
- Se deja constancia que se fijó en el micrositio del juzgado información respecto de la fecha, hora de la diligencia de remate, copia del expediente, link de acceso a la diligencia y demás información del aviso de remate.
- Se recibió una oferta de remate en documento digital encriptado.
- Se verifico la plataforma del banco Agrario y existen dos depósitos para hacer postura.
- Se solicitó por la parte actora suspensión de la diligencia de remate programada.

Conforme a la solicitud de suspensión de la diligencia de remate presentada por la parte actora, la misma se suspende y se ordena conforme al inciso 4 del artículo 452 del CGP la devolución de las sumas depositadas a quienes consignaron.

Por consiguiente, no se dio apertura a la Audiencia de Remate. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada la misma.

Una vez vencido el término de ejecutoria del auto que aprobó la actualización del crédito, ingrese el proceso al Despacho para proveer sobre la solicitud de aplazamiento.

LA JUEZ,

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

LA SECRETARIA,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

YESICA LORENA LINARES HERRERA

Firmado Por:
Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4498772e8711e7616e44a3c6a7d4aaf229d54d896bb3a82425bc730517e1e25**

Documento generado en 23/03/2023 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 N° 14 – 33 Piso 7° Teléfono N° 2862276
E-mail: cmpl15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, 24 de marzo del 2023

CONSTANCIA SECRETARIAL REF: 2020-0374

Al despacho de la señora juez el proceso de la referencia, con :

- Solicitud de suspensión.

Sírvase proveer,

La secretaria,

YESICA LORENA LINARES HERRERA

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 30 de marzo de 2023

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

A. Agregar a autos la constancia secretarial que antecede, en la que se indica que no fue celebrada la diligencia de remate, por encontrarse en ejecutoria el auto que aprueba la actualización del crédito.

B. Revisada la actuación surtida, no se observa vicio de nulidad que impida continuar con el trámite procesal que sigue, por lo que el control de legalidad de que trata el inciso 3° del artículo 448 del Código General del Proceso, se tiene por efectuado en debida forma.

Por lo anterior y al considerar procedente lo solicitado en el escrito que antecede, y teniendo en cuenta que se dan los presupuestos que consagra el artículo 448 Ibídem, este Despacho DISPONE:

Señalar la hora de las **10:00 AM del día 1o de junio de 2023**, a fin de llevar a cabo la diligencia de remate en pública subasta del bien inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del total del avalúo previa consignación del 40%, postura que deberá hacer en sobre cerrado con los requisitos que consagra la ley de conformidad con los artículos 448, 451 y 452 Ibídem. La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino luego de transcurrida por los menos una hora.

Por secretaría entréguese copia del aviso de remate a la parte actora, o a quien solicitó la fecha para su publicación en un diario de amplia circulación, y en una radiodifusora local; conforme el artículo 450 Ejusdem. Se les advierte a los interesados que deberán estar enterados sobre la situación fáctica y jurídica del bien objeto de remate.

NOTIFÍQUESE.



JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2020-374

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 27 Hoy 31 de
marzo de 2023
El Secretario

YESICA LORENA LINARES

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49e557ac2d11e3eaceb2a82ffb2b2a80a5b59d96f4e95ce48da48c6495a91d**

Documento generado en 30/03/2023 02:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>